



DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

“Adolfo Menéndez Samará”

CONTENIDO

Acta de Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2011

Reglamento General de Exámenes
de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Acuerdo en materia de reconocimiento al Mérito Universitario

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Acuerdo por el que se crea un Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario Redactor de los Proyectos de Reforma a los Reglamentos Generales en Materia de Trabajo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Acuerdo por el que se crea y se establecen las bases de operación del Comité de Protección Civil y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Acuerdo relativo a la adscripción de las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de Investigación a las Dependencias de Educación Superior, previstas en el Artículo 19 del Estatuto Universitario

Acuerdo que establece la integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Por una humanidad culta

DIRECTORIO

DIRECTOR

Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez
Secretario General

EDICIÓN

Lic. Miguel Melo González
Jefe del Departamento de Redacción
Ana Lilia García Garduño
Asistente Técnico Nivel II

NÚMERO 64 AÑO XVI 17 DE NOVIEMBRE 2011

La circulación de este órgano oficial fue aprobada el día 9 de febrero de 1995 en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario

ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MORELOS 2007-2013

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2011.**

Siendo las 10:00 horas del día 30 de junio de 2011, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Secretario General y Secretario del Consejo; así como los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, catedráticos, estudiantes, consejeros y representantes sindicales cuya relación se anexa. Bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Toma de protesta de los consejeros universitarios de nuevo ingreso.
- 3.- Lectura y Aprobación, en su caso, del orden de día.
- 4.- Deliberación y aprobación, en su caso, de las actas de fecha 31 de marzo, 16 y 27 de mayo de 2011.
- 5.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Artes.
- 6.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración del plan de estudios del doctorado en arquitectura, diseño y urbanismo.
- 7.- Presentación y aprobación, en su caso, de la reforma al plan de estudios 1992, de la licenciatura en arquitectura.
- 8.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los planes de estudio de las carreras de Ingeniería en desarrollo rural e ingeniería hortícola de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- 9.- Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de modificación del plan de estudios de la Maestría en Administración (1996).
- 10.- Presentación y aprobación, en su caso, de la reestructuración del plan de estudios de la Maestría

en Psicología.

11.- Presentación y aprobación, en su caso, de la reestructuración del plan de estudios del Doctorado en Psicología.

12.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la adscripción de las escuelas, facultades, institutos y centros de investigación a las dependencias de educación superior previstas en el artículo 19 del Estatuto Universitario.

13.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que expone la comisión de legislación universitaria con relación al Reglamento General de Exámenes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

14.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la comisión de legislación universitaria con respecto al Reglamento General de titulación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

15.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite formula la comisión de legislación universitaria respecto a las reformas del Reglamento General de adquisiciones, arrendamiento y servicios conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

16.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a las reformas del reglamento general de obras y servicios.

17.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de legislación universitaria, respecto del acuerdo por el que se crea un comité adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario.

18.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del acuerdo de conformación del comité de protección civil y seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

19.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, con relación al asunto de la C. Amada Itzel Aguilar Ocampo de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

20.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria relativo al asunto de los CC. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia y Andrés Pineda García del Instituto Profesional de la Región Sur.

21.- Presentación y aprobación, en su caso, de la

solicitud para turnar a la Comisión respectiva, la propuesta que presenta el Presidente del Consejo con el propósito de otorgar la Distinción de Profesor Extraordinario al Prof. Fulgencio Ávila Guevara.

22.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que expone la comisión de reconocimiento y distinción universitaria respecto de la propuesta por parte de la Facultad de Humanidades para distinguir a Don Francisco Cabrera Salazar como profesor extraordinario.

23.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que expone la comisión de reconocimiento y distinción universitaria, respecto del acuerdo en materia de reconocimiento al mérito universitario.

24.- Presentación y aprobación, en su caso, del informe y acuerdo que emite la Comisión Especial de Consejo Universitario, para la organización de elecciones extraordinarias del Comité Directivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos.

25.- Presentación y aprobación, en su caso, que emite la comisión de honor y justicia relativo a recurso de inconformidad presentado por la Mtra. Blanca Graciela Flores Carro, aspirante a la Dirección de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

26.- Elección de Director de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

27.- Elección de Director de la Facultad de Ciencias

28.- Elección de Director de la Escuela Preparatoria Diurna No. 1

29.- Elección de Director del Instituto Profesional de la Región Oriente.

30.- Elección de Director del Centro de Investigaciones Biológicas.

31.- Elección de Director del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación.

32.- Elección de Director del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

33.- Elección de Director del Centro de Investigaciones Químicas.

34.- Elección de un integrante de la Junta de Gobierno

35.- Reconfirmación de la Comisión de honor y justicia del Consejo Universitario.

36.- Asuntos generales

El Secretario del Consejo Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, inicia con el **PUNTO NÚMERO UNO**

del orden del día en el que se contempla el Pase de Lista con 75 consejeros se decretó el quórum legal, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo Dr. Fernando Bilbao Marcos, procede con el **PUNTO NÚMERO DOS** y solicita a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercían la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta de Ley, iniciando con el uso de la palabra el Dr. Juan Rondan Aguas consejero maestro de la Preparatoria de Jojutla; Mtra. Griselda Salgado de la Paz, consejera maestra del IPRES; Dr. Alejandro Ramírez Solís, consejero maestro de la Facultad de Ciencias; Fis. Héctor Lara Chávez, consejero suplente del Director Interino de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería; Profr. Marcelino Magos Ramírez, consejero maestro de la Escuela Preparatoria No. 2. Acto continuo el Secretario del Consejo procede a realizar la protesta de Ley.

Como **PUNTO NÚMERO TRES** el presidente del Consejo, inicia con la lectura del orden del día así como al alcance a la convocatoria, el Director de la Facultad de Arquitectura, Mtro. Gerardo Gama Hernández, solicita que sea excluido el punto número 6 en el que se contempla la restructuración del plan de estudios del doctorado en arquitectura, diseño y urbanismo. De igual manera se solicita que se excluya el punto número 14 relativo al reglamento general de titulación a fin de que sea revisado a detalle y se presente nuevamente en una sesión extraordinaria. El Colegio de alumnos, solicita se excluyan los puntos 13 y 14 a efecto de que se sometan a consulta. El Lic. Eufemio Barreno Galarza, Director de la Preparatoria vespertina No. 1 comenta que la Comisión de legislación universitaria, solicitó, en su momento, a todos los consejeros universitarios el consenso respecto de estos reglamentos. El Lic. Raúl Vergara Mireles, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicita que de no incluirse estos puntos en el orden del día, se hagan llegar las propuestas y observaciones a la brevedad en virtud de que existen términos para la integración de la normatividad universitaria. Los consejeros alumnos retiran la propuesta para excluir el punto número 13. Y el Secretario del Consejo propone que el punto número 28 pase a número 24, relativo a la elección

de director de la Preparatoria Diurna No. 1. Al término de las intervenciones y propuestas por parte de los consejeros universitarios, el Presidente del Consejo somete a votación el orden del día, con las observaciones de excluir los puntos número 6 y 14, así como presentar como punto número 6 el punto número 24 y que el punto número 28, se presente como punto número 24 del orden del día. Mismo que **es aprobado por mayoría**

El Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO CUATRO** y somete a consideración del pleno la aprobación de las actas de las sesiones de Consejo Universitario de fecha 31 de marzo, 16 y 27 de mayo de 2011. Mismas que **se aprueban por unanimidad**.

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO CINCO** en el cual se presenta la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Artes, para lo cual el Presidente del Consejo, antes de ceder la palabra a al Directora de la Facultad, el Presidente del Consejo solicita la autorización para que ingresen los equipos de trabajos que realizaran las exposiciones de los programas que se presentaran en el orden del día, respectivamente. Propuesta que se aprueba por unanimidad. Continuando, cede el uso de la palabra a la Dra. Lorena Noyola Piña, Directora de la Facultad de Artes, para que presente a su grupo de trabajo e inicie con la exposición: Los propósitos curriculares están basados en la formación por competencias profesionales artísticas y son lo que el alumno debe conocer, hacer y ser al final de cursar la licenciatura en Artes. Cabe mencionar y enfatizar que los propósitos curriculares no se modificaron del PE 2006 a este 2011, lo que se realizó fue una estrategia de reacomodo para un desarrollo más ordenado y eficiente de las competencias y para hacer más eficiente al propio PE, garantizando la generación de conocimiento y la estimulación adecuada de las competencias planteadas en el PE. En este sentido el propósito curricular general es: Formar artistas integrales capaces de expresarse en distintos formatos y soportes, ya sean análogos y digitales o combinados; capaces de autogestionarse y conocer el ámbito artístico mexicano e internacional actual, así como capaces de realizar investigación que le permita crear obra

propia. Los perfiles del alumno desde su ingreso en la licenciatura en Artes hasta su egreso final se dividen en tres momentos: ingreso, ingreso al ciclo de competencias específicas (ciclo específico y ciclo de titulación) y egreso. Debe recalcar que los perfiles del alumno no se modificaron en esencia con respecto al PE 2006, atendiendo a la razón antes expuesta. Las modificaciones que se realizaron son: inclusión de las once competencias del bachillerato incluidas en el Anexo 5, en el perfil de ingreso y el cambio del curso propedéutico al de inducción, ya que se considera como una mejor oportunidad para nivelar a los estudiantes. En este contexto, para ingresar a la Licenciatura los aspirantes deben cubrir una serie de requisitos que aseguran su nivel académico y artístico. Para lograr esto el aspirante debe tener las siguientes características que se identificarán mediante la aprobación del examen del CENEVAL y del curso inductivo que ofrece la Facultad. El alumno aceptado cursa el ciclo básico en cuatro semestres, con lo cual tendrá un perfil de acceso al ciclo específico, que es el siguiente y contiene con respecto a cada una de las áreas de formación planteadas en este PE. El perfil de egreso del alumno de la licenciatura en Artes además del perfeccionamiento de las competencias antes mencionadas, implica que el alumno tenga capacidades y habilidades expresivas que le permitan crear en distintos formatos y soportes ya sean análogos o digitales, a través de actividades de investigación y conocimiento de diferentes ámbitos y técnicas artísticas. En términos generales el alumno al egresar será capaz de expresarse en distintos formatos y soportes -analógicos, digitales o combinados- mediante la creación de lenguajes propios coherentes y éticos con base en la investigación, así como de autogestionarse y ubicarse dentro del ámbito artístico mexicanos e internacional actual. Al mismo tiempo será capaz de desarrollar proyectos artísticos, museográficos, de curaduría o gestión, o de producción en equipos inter y transdisciplinarios. La estructura del PE de Artes 2011, representa una innovación en el marco de los currícula existentes de artes en la República mexicana. Esta se caracteriza por su moderna estructura curricular integrada por tres ciclos, cinco ejes y tres áreas de formación, todos de calidad académica que conforman la Licenciatura en Artes. Los tres ciclos son: Básico, Específico y de Titulación y corresponden a agrupaciones o

conjuntos de competencias que constituyen las diferentes disciplinas artísticas. Los ciclos se dividen en tres momentos: básico, específico y de titulación. Los alumnos transitan del básico al específico al completar la adquisición y desarrollo de las competencias definidas para el primero, y su ingreso al ciclo de titulación representa el desarrollo y adquisición de competencias definidas para el segundo. Para egresar del tercer ciclo se requiere tener el trabajo de obtención de grado terminado. Los ejes de formación se nombran así puesto que atraviesan transversalmente a los ciclos y marcan un conjunto de procesos y actividades orientadas a competencias que se aglutinan por características comunes. El ciclo *básico* comprende un grupo de asignaturas obligatorias en las que los estudiantes desarrollan competencias fundamentales para su desarrollo educativo posterior. Es a partir de su ingreso al ciclo *específico* cuando podrán transitar por distintas áreas de formación, concentrándose en una, cuyas materias prácticas deberá cubrir. La especialización se refiere a la elección del alumno por áreas prioritariamente de una de las antes mencionadas.

Los *cinco ejes* que conforman el PE de Artes (práctico, teórico, tutorías, vinculación y enlace) plantean el desarrollo de competencias que permitirán que el alumno vaya avanzando en su conocimiento de manera integral y que a su egreso pueda insertarse en distintos ámbitos referentes al arte y la cultura, de forma que adquiera competencias (saberes, conocimientos, habilidades y valores) que le permitan producir piezas artísticas o de diseño, investigar teorías del arte o hacer gestión y participación en la organización de exposiciones en los distintos ámbitos de mercado del arte y el diseño. Estos ejes junto con el tutorial y el de enlace proporcionarán al alumno las competencias necesarias para formarse como un creador y un ciudadano emprendedor y autogestivo integral. Por otra parte, este programa educativo, con un total de 388 créditos, contempla una salida única como Licenciado en Artes, un estudiante puede concluir su formación en nueve semestres, o bien en menos semestres si acredita un mayor número de créditos, ya sea por haber cursado dichas asignaturas o por la vía de exámenes de calidad, ya que cuenta con un currículum flexible organizado en tres ciclos, tres áreas de formación y cinco ejes de formación. Cada alumno sumará créditos en asignaturas de distinto

tipo, según sea el eje de formación, hasta reunir un total de 388. Para obtener el grado, además de cubrir con los créditos y de realizar el servicio social, tendrá que optar por una de las modalidades de titulación existentes. El mapa curricular del PE de la Licenciatura en Artes consta de tres ciclos y cinco ejes. El ciclo básico permite al alumno obtener competencias básicas para su desarrollo en las artes, al mismo tiempo que le proporcionará una visión panorámica de las disciplinas artísticas para que a su ingreso al ciclo específico pueda elegir su propio currículo. En el ciclo específico y de titulación se encuentran las materias de perfeccionamiento técnico teórico que le permitirá al alumno obtener un desarrollo adecuado dentro de las artes. Cada alumno podrá elegir el perfil de sus materias, a sus profesores y sus horarios según sean sus intereses, de manera que el PE cumple con la flexibilidad y con el aprendizaje centrado en el alumno al permitir y fomentar el desarrollo individual. Los créditos que corresponden ésta área son complementados por tutorías y por materias de enlace que el alumno podrá cursar dentro de la Facultad de Artes, la UAEM o incluso en otras universidades mexicanas o extranjeras, siempre y cuando el Consejo Técnico de la Facultad dé su aprobación para tales efectos cubriendo un total de 192 créditos. El eje práctico consta de materias prácticas. Los talleres son materias de duración variable según lo establecido en este documento y en los que el alumno desarrollará proyectos concreto. En el ciclo básico, cada alumno deberá cubrir un total de 80 créditos correspondientes a éste eje. En el ciclo específico, deberá cubrir 72 créditos. El eje teórico se conforma por materias que proporcionan competencias que le permiten al alumno enriquecer su propuesta visual y acrecentar su cultura artística. En el ciclo básico cada alumno debe cubrir un total de 48 créditos. En el ciclo específico, deberá cubrir 48 créditos. El eje de tutoría corresponde al trabajo que el alumno deberá desarrollar junto con su tutor en pro de un avance significativo dentro de su proyecto concreto y su educación, asimismo el tutor guiará al alumno dentro de la vida académica y administrativa de la UAEM. Cada alumno deberá cubrir 20 créditos de tutorías en el ciclo básico y 24 en el ciclo específico y el de titulación, lo que equivale a una hora a la semana de trabajo. El eje enlace corresponde a las materias que el alumno elija acorde a sus intereses y con apoyo de su tutor.

Las materias de este eje pueden ser elegidas de las del PE de artes o de cualquier otro PE de la UAEM, de universidades mexicanas o extranjeras, siempre que el Consejo Técnico de la Facultad de Artes las valide con éste perfil. Los créditos de enlace deberán ser cubiertos en el ciclo específico y son un total de 52, que se contabilizarán individualmente según el carácter de las materias que elija cada alumno. El eje vinculación responde al interés de vincular el quehacer del estudiante con la sociedad en la que vive. Éste eje tiene un total de 40 créditos. El presente plan de estudios está programado para implementarse a partir de su aprobación en las instancias pertinentes a la generación que recién ingresa (agosto 2011) y, en caso de solicitarlo por escrito al Consejo Técnico, a los alumnos que lo manifiesten abiertamente. La transición curricular de los estudiantes vigentes al nuevo plan de estudios es una medida de regulación académica que busca favorecer el flujo escolar de los estudiantes en dos frentes: por un lado, para aquellos alumnos que iniciaron sus estudios con el plan anterior y que se rezagaron por alguna razón tengan oportunidad de concluirlos con el nuevo plan de estudios; por otro lado, para aquellos alumnos que mantienen una trayectoria escolar sean favorecidos con las ventajas curriculares que ofrece el nuevo plan de estudios. Para ello se llevará a cabo una equivalencia de asignaturas y créditos cursados por los estudiantes en el PE de Artes de 2006 y el 2011, asignándoles el número de asignaturas y créditos correspondientes. En el caso de no haber asignaturas y créditos equivalentes entre los PE citados se procederá a realizar un análisis comparativo de las competencias que definen dichas asignaturas así como una valoración de las competencias y de los perfiles (examen de calidad) que las asignaturas del nuevo PE especifiquen y que el alumno deba demostrar en dicha valoración para asignarle los créditos equivalentes en el nuevo PE. Sin embargo, toda iniciativa curricular en torno del plan de estudios, así como de los casos no previstos serán sometidos a consideración del Consejo Técnico, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Universitaria de la UAEM. Las equivalencias se realizaron a través del trabajo colegiado de la comisión de reestructuración, y en el caso de las faltantes, se recurrió al Consejo Técnico para determinarlas. Aquellas en las que fue pertinente se conservó el nombre de la asignatura,

en las que cambiaron de nombre pero tienen equivalencias lo que se hizo fue una evaluación de los contenidos contra los contenidos propuestos y de las competencias a desarrollar en dicha materia. Cabe decir que aún cuando tengan equivalencias, el aspecto principal de la aproximación de la materia cambio desde la teoría a la práctica, a tenerlo desde la práctica (problematización) a la teoría. Al finalizar y al no haber intervenciones por parte de los consejeros, el Presidente del Consejo somete a votación la autorización de reestructuración del plan de estudios de la licenciatura en artes, misma que **se aprueba por unanimidad**.

El Presidente del Consejo Universitario, procede con el **PUNTO NÚMERO SEIS** del orden del día en el que se contempla la presentación del informe y acuerdos que emite la Comisión especial del Consejo Universitario para la organización de Elecciones Extraordinarias del Comité Directivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, cede el uso de la palabra al Profr. David Juárez Guerrero director del ICE, para que en su carácter de integrante de dicha Comisión informe al pleno de las actividades, ya en uso de la palabra se dirige a los Consejeros e informa que en un primer documento que realizaron los alumnos mediante el cual narran las actividades de la Federación de Estudiantes y su impacto *DIAGNÓSTICO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MORELOS*. *La Federación de Estudiantes Universitarios Morelos (FEUM) es un órgano pensado desde la participación de toda la comunidad estudiantil en los roles de poder de la Universidad. Como dice el Estatuto General de la Federación, 2005, “[La FEUM] en su compromiso histórico de velar por los intereses e inquietudes de los estudiantes, canaliza estos al desarrollo y establecimiento de una sociedad libre, preparada, en igualdad de condiciones, cimentada en los preceptos de democracia, justicia y solidaridad social”.* Además de los preceptos generales de la FEUM, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) se complementa como institución democrática con la participación de los estudiantes como miembros activos en la toma de sus decisiones. La importancia de la FEUM acredita a la Universidad como una sociedad participativa y democrática. Dentro de la UAEM, la FEUM fue un

organismo que ganó un reconocimiento institucional e incluso un lugar dentro del artículo 10 de la Ley Orgánica. El organismo llegó a cobrar cuotas al transporte público que ingresa a las instalaciones del campus Chamilpa, apoyos de empresas de taxis, de autobuses, un presupuesto anual destinado por la Universidad, más los apoyos de diferentes espacios de gobierno y empresas que no eran del conocimiento público. La organización de la FEUM se estableció en un sistema político de cargos y responsabilidades. Su estructura se fue basando en la representatividad de las bases: primero en cada una de las unidades académicas (con la formación de un CGR interno, con su respectivo presidente, y con la elección de un CESA) y luego en la formación de un CGR general, que funcionaba como máximo órgano de la Federación, y al cual asistían los Consejeros Universitarios Alumnos y los representantes de cada unidad académica. La organización fue perdiendo funcionalidad en un proceso político. La FEUM se convirtió en una plataforma política donde sus miembros se servían de su parte como representantes para alcanzar un puesto político y social, como diputados o regidores. El apoyo del organismo circulaba unidireccionalmente, atendiendo las necesidades de un grupo privilegiado de la comunidad estudiantil. Como máximo representante de la FEUM, el presidente portaba la voz de la totalidad de los estudiantes, por lo tanto la influencia del cargo pesaba ante la sociedad y los partidos políticos. A un nivel particular, los estudiantes podemos enumerar las disfuncionalidades en las que incurrió muy pronto el órgano: Alejarse de las bases estudiantiles significó un centralismo en la toma de decisiones. La figura del Presidente de la Federación funcionaba como una institución que tomaba las decisiones de la totalidad de los estudiantes. Los CGR dejaron de funcionar; varias facultades, dado el alejamiento con la Federación, dejaron de ser convocadas a las reuniones ante el órgano, y por lo tanto no contaban con voz y voto dentro del organismo. El proceso fue creando una clase política dentro de la Federación (emulando a la dictadura de Partido) que funcionaba, generación tras generación, como procreadora de suplentes en el ejercicio del poder. La FEUM se transformó en una institución unidireccional, o autodireccional. Algunas Unidades Académicas se quedaron en un

letargo de desinformación. Muchas llevaron un proceso de desincorporación ante el organismo. El presupuesto económico era repartido desde el centro, sin un manejo adecuado y claro de los ingresos y egresos que se operaban. Resultando de este largo proceso una falta de identidad en torno a la Federación y su desacreditación como organismo estudiantil por gran parte de la comunidad universitaria. Siendo así que consideramos estos puntos como cruciales en la crisis de representatividad que generó la Federación: El centralismo de poder y representatividad en una sola figura. El centralismo en el manejo de recursos. La falta de auditorías o de mecanismo que señalaran transparencia en la Federación, así como de organismo que la vigilaran como una institución de representación estudiantil. Como hecho particulares podemos ejemplificar lo siguiente: En el 2008, grupos de estudiantes de las diferentes Facultades empezaron a prestar atención al ambiente político ante un momento de crisis en la entidad, producto del Movimiento Magisterial de Bases (quienes protestaban contra la entraba en vigor de la Alianza por la Calidad en la Educación). En este momento, el entonces presidente de FEUM, Luis Salas Catalán, otorga el total apoyo al gobernador de Morelos, hablando de parte de las bases de estudiantes, y proponiendo a los estudiantes de la UAEM para dar las clases que habían suspendido los maestros en paro. Con estas acciones, el presidente Salas Catalán dejó ver un apoyo incondicional al partido político que hasta entonces había apoyado, además de tomar decisiones particulares y sin la consulta de las bases estudiantiles. A partir de este momento y en adelante los cargos del comité directivo fueron muy vigilados por los estudiantes, quienes empezaron a cuestionarse los manejos de ingreso y egreso de la FEUM y a exigirse una mayor participación en la toma de decisiones. El punto de crisis estalló cuando se supo que los miembros de la FEUM habían estado en Consejo Universitario y habían aprobado cambios a la legislación universitaria y la aprobación de un nuevo modelo para la Universidad, sin contar con el apoyo de las bases estudiantiles. Como una estrategia, trataron de remendar sus actos generando un movimiento contra el modelo que no tuvo nada de eco a su favor; los estudiantes habían creado su propio movimiento y pedían la revisión de dicho modelo

por los estudiantes, y la destitución de la presidencia de la FEUM. En este clima de inconformidad en la Federación y la vigilancia a la que fue sometido el presidente, Edgar Landeros Muñoz, el 26 de marzo del 2010, el Consejo Universitario acordó suspenderlo como Consejero Universitario por incumplimiento de los requisitos, y así también el Consejo General de Representantes (CGR) en su sesión del 22 de abril del 2010 acordó declarar la inexistencia jurídica de la presidencia de Landeros. Hasta la fecha, el intento por parte de los estudiantes, constituidos en CGR, para sacar un mecanismo por la falta de un Presidente de la Federación, no ha dado resultados. Por otro lado, se acordó que para este procedimiento de elección extraordinaria de FEUM, se vote por Planillas, las cuales estarán integradas por el Presidente del Comité Directivo, Vicepresidente, Consejero Universitario y su Suplente; esto con la finalidad de evitar vacíos legales como los que se dieron en la FEUM anterior y se marco una ruta crítica

Publicación y Difusión de la Convocatoria: Del 22 al 26 de Agosto, Registro de Planillas: 29 de Agosto, Publicación de las Planillas Registradas: 5 de Septiembre, Difusión de las Planillas Registradas: Del 6 al 9 de Septiembre, Proselitismo de las Planillas: Del 12 de Septiembre al 25 de Octubre, Votación: 31 de Octubre. En este sentido y para dar legitimidad de quien resulte electo para Presidente de la FEUM, deberá tener 50% mas uno de votos a favor, en caso de que no lo tenga se hará una segunda votación entre los dos candidatos de mayor número de votos y se hará por mayoría la elección. Es importante resaltar que quedó integrada la comisión por 2 co-presidencias a cargo de Fernanda Farid Villanueva y David Juárez Guerrero y, hasta el momento los acuerdos tomados han sido por unanimidad. Fernanda Farid Villanueva, consejera alumna de la Facultad de Derecho, ratifica que no ha sido complicado el proceso y que ya se encuentra a un 90% integrada la convocatoria. Nuevamente en Uso de la palabra el Profr. David Juárez Guerrero, pone a consideración el informe y la ruta crítica presentados, y reitera que se trata de un trabajo de los estudiantes avalado por los integrantes de la Comisión. Al finalizar las intervenciones el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno el informe presentado por la Comisión informe y acuerdos que emite la Comisión especial del Consejo Universitario para la organización de

Elecciones Extraordinarias del Comité Directivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, mismo que **es aprobado por unanimidad.**

Como **PUNTO NÚMERO SIETE** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la propuesta de reforma al plan de estudios 1992 de la licenciatura en arquitectura, y solicita al Mtro. Gerardo Gama Hernández, Director de la Facultad de Arquitectura, a efecto de que explique de que se trata dicha reforma, a lo cual explica que se trata de cambiar a requisito de egreso el requisito de comprensión de textos de inglés, ya que actualmente se tiene como requisito de ingreso y solicita que de ser autorizado, tenga su vigencia a partir de la aprobación por el Pleno del Consejo. El presidente del consejo, somete a votación del pleno la propuesta de reforma al plan de estudios 1992 de la licenciatura en arquitectura, con vigencia a partir de su aprobación. mismo que **se aprueba por unanimidad.**

El Presidente del Consejo Universitario, continua con el **PUNTO NÚMERO OCHO** contemplado en el orden del día, para presentar la modificación de los planes de estudio de las carreras de Ingeniería en desarrollo rural e ingeniería hortícola de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para lo cual solicita al Mtro. Víctor Manuel Mora Pérez, Director de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, presente al equipo de trabajo que expondrá al pleno de que se trata la modificación. El Presidente del Consejo, somete a consideración del Pleno la propuesta de modificación de los planes de estudio de las carreras de Ingeniería en desarrollo rural e ingeniería hortícola de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, misma que **se aprueba por unanimidad.**

Siguiendo el orden del día, El Presidente del Consejo, continúa con el **PUNTO NÚMERO NUEVE** en el cual se presenta la solicitud de modificación del plan de estudios de la Maestría en Administración plan 1996 por lo que solicita al Director de la Facultad M.A. Martín Cadena Solorzano, explique al pleno de que se trata la propuesta, ya en uso de la palabra, comento que se trata de modificar el requisito de ingreso a los requisitos de egreso para la entrega de la constancia de comprensión de lectura del idioma inglés, y

que se autorice que el Centro de Lenguas no sea el único emisor de la constancia, asimismo solicita que de ser autorizado, tenga su vigencia a partir de la aprobación por el Pleno del Consejo. Después de algunos comentarios por parte de los Consejeros respecto de la emisión y validación de la constancia de comprensión de lectura del idioma inglés por parte del CELE, en los que se sugiere que cuando se trate de documentos que no expida el CELE, éste los valide y además se abran mas horarios para la aplicación de exámenes. El Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a votación del Pleno la propuesta de modificar el requisito de ingreso a los requisitos de egreso para la entrega de la constancia de comprensión de lectura del idioma inglés, del plan de estudios 1996 de la Maestría en Administración, con vigencia a partir de la aprobación por el Pleno del Consejo. Propuesta que **se aprueba por unanimidad.**

Para continuar con el **PUNTO NÚMERO DIEZ** el Dr. Fernando Bilbao Marcos Presidente del Consejo, presenta la solicitud de reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Psicología y cede el uso de la palabra a la Dra. Elizabeth Aveyra Ojeda, Directora de la Facultad de Psicología, a efecto de que exponga de que se trata dicha solicitud. Ya en uso de la palabra explica que se trata de una reestructuración curricular, y solicita que esta modificación tenga su vigencia a partir de su aprobación por el pleno del Consejo. Al efecto inicia con la exposición: La presente reestructuración al Plan de Estudios 2009 de la Maestría en Psicología, el cual cuenta con el reconocimiento por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad PNPC del Conacyt, tienen como propósito: a) lograr una mayor flexibilidad curricular, lo que tendrá una repercusión tanto en dimensiones académicas como administrativas, y b) otorgar un énfasis mayor a la orientación profesional del Plan de Estudio, en consonancia con las sugerencias realizadas en por el comité de pares del PNPC. Estos cambios abarcan los requisitos de ingreso, y algunos aspectos concretos de la estructura y organización curricular. Para quedar la redacción siguiente: **ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN** Debe decir: “En cuanto a su organización, se desarrolla a lo largo de tres ejes formativos: Conceptual, Teórico-Práctico y Desarrollo de Proyectos sobre los que se articulan dos seminarios monográficos,

dos seminarios metodológicos, seis seminarios disciplinares, y dos seminarios de investigación aplicada, que suman un total de doce seminarios. No existe seriación en los seminarios que se cursan aunque en las etapas iniciales de la formación todos los estudiantes de una generación comparten los seminarios monográficos y metodológicos, y los seminarios disciplinares y de investigación aplicada corresponden a la formación definida para cada una de las áreas de concentración del programa”.

Definición de seminarios Debe decir:

“En el plan existen doce seminarios: dos monográficos, dos metodológicos, seis disciplinares y dos de investigación aplicada, lo cuales deben ser cursados en el lapso de cuatro semestres. Se organizan en los tres ejes formativos previamente señalados (ver mapa curricular)”. **Seminarios Monográficos. Debe decir:** ““La finalidad de los seminarios monográficos es proporcionar conocimientos fundamentales de la disciplina. Pertenecen al Eje Conceptual y pretenden establecer el vínculo entre la teoría del conocimiento o epistemología y los temas psicológicos para profundizar en los conocimientos y teorías. Existen dos en el programa: el primero es compartido por todos los alumnos de una generación mientras que el segundo puede ser compartido por algunas áreas o ser exclusivo de alguna de ellas.” **Seminarios Metodológicos.** “Su propósito es proporcionar los elementos teóricos y técnicos, tanto generales como específicos, adecuados y útiles para abordar el estudio de la disciplina. Consisten en la revisión de métodos y técnicas de investigación con la finalidad de que el estudiante profundice en el ejercicio de la pesquisa necesaria para llevar a cabo el diseño, la ejecución, el seguimiento y los procesos de evaluación de la intervención profesional. Además, se analizan los temas relacionados con el planteamiento de los problemas de la investigación y la intervención, la revisión de las estrategias de abordaje del problema y de los diversos diseños metodológicos de las ciencias psicológicas, lo cual permite seleccionar y elaborar el proyecto de tesis, que deberá registrarse al concluir el segundo semestre. Esto favorecerá tanto la articulación del ejercicio profesional que se promueve en los diferentes escenarios del sistema de prácticas como el inicio y desarrollo del proyecto de tesis, que deberá defender para obtener el grado. Existen dos en el programa y forman parte de la etapa general”. **Debe decir:** Seminario

de Investigación Aplicada. “Tienen como función realizar la planeación, discusión, supervisión y evaluación del trabajo de investigación y sustentar científicamente la creación, diseño e implementación de proyectos de intervención para la solución de problemas psicológicos y psicosociales de pertinencia y relevancia contextual. Son cursos teórico-prácticos que dan seguimiento puntual al trabajo iniciado en los seminarios metodológicos, y que proporcionan al participante los elementos necesarios para dar continuidad a su proyecto de investigación y concluir la tesis. Existen dos en el programa, son específicos de cada área pero también pueden ser compartidos por áreas afines. Las horas prácticas de los seminarios metodológicos y de investigación se cubren con las actividades que el programa del seminario indica. Los contenidos de los seminarios son revisados y actualizados por la Comisión Académica, en función de las necesidades de formación, de las demandas del mercado laboral y del contexto social. Los cambios a los programas serán aprobados por el Consejo Interno de Posgrado de la Facultad.” **Asignación de créditos Debe decir:** “Se otorgan cuatro créditos a los seminarios monográficos, ya que son clases teóricas de dos horas semanales; se otorgan seis créditos a los seminarios metodológicos, ya que incluyen actividades teóricas de dos horas semanales y actividades prácticas de dos horas semanales; se otorgan ocho créditos a los seminarios disciplinares y de investigación aplicadas, ya que incluyen actividades de profundización teórica de dos horas semanales y actividades prácticas de cuatro horas semanales. Los estudiantes tendrán que cubrir 84 créditos en total a lo largo de los tres ejes formativos.” **Mapa curricular. Debe decir:** Está conformado por seminarios distribuidos a lo largo de la trayectoria formativa con sus horas y créditos correspondientes. En este plan de semiflexible los estudiantes organizan los seminarios que cursarán por semestre, de acuerdo con las necesidades de su formación académica, en conjunto con su Comité Tutorial y la Coordinación Administrativa del posgrado (se muestra el mapa curricular) mismo que se presente con los tres ejes formativos y con un total de 84 créditos. **REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO Requisitos de ingreso, Debe decir:** Certificado de estudios de licenciatura o grado equivalente con promedio mínimo de 8.0. Una

excepción a este requisitos será el caso de aquellos aspirantes titulados en virtud del Acuerdo número 375 del Secretario de Educación Pública (SEP) en cuyo título consta que han sustentado y aprobado los exámenes de conocimientos correspondientes. En este caso, el Consejo Interno de Posgrado emitirá acta de autorización y reconocimiento del promedio mínimo aceptado en el programa. Copia del título y/o acta de examen profesional de licenciatura en psicología u otras carreras como las precisadas a continuación: Pedagogía y otras Ciencias de la Educación, Licenciatura en Educación Básica y Normal, Comunicación; Sociología y Trabajo Social, Antropología Social, Neurología, Psiquiatría, terapeutas del lenguaje y terapeutas físicos, Desarrollo Humano y Psiquiatría, Administración, Economía, Contabilidad, Mercadotecnia. En el caso de cualquier otra carrera no contemplada en este listado se analizará su pertinencia por el Consejo Interno de Posgrado. En el caso de títulos profesionales expedidos por una institución de educación superior no incorporada al Sistema Educativo Nacional, los documentos deberán estar debidamente reconocidos para ser revalidados posteriormente por la Universidad de acuerdo con las regulaciones vigentes en la Universidad. En el caso de aspirantes con estudios en el extranjero, deberán remitirse a los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP). Carta de exposición de motivos. Currículum vitae con documentos probatorios. Acreditar los exámenes designados por la Comisión Académica de Posgrado de la Facultad de Psicología. Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo al plan de estudios (40 horas semanales). Presentarse a una entrevista colegiada con el comité de selección del posgrado. Cubrir las cuotas de inscripción al posgrado en las primeras cuatro semanas del periodo escolar. **Requisitos de permanencia** Dedicar medio tiempo (20 horas semanales) o tiempo completo (40 horas semanales) a los estudios de maestría. Reunirse periódicamente con su tutor **para informar y planear sus actividades académicas y obtener el visto bueno del Comité Tutorial asignado, con base en la presentación de avances del proyecto de tesis (RGEP, artículo 93)** Cubrir las cuotas de reinscripción semestral. A falta de dicho trámite, procederá la baja temporal de acuerdo con la normativa vigente (RGEP, artículo 79, fracción

IV). El Presidente del Consejo somete a votación del pleno la autorización para reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Psicología con vigencia a partir de su aprobación. Mismo que **se aprueba por unanimidad.**

El Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, continúa con el **PUNTO NÚMERO ONCE** del orden del día, para lo cual solicita nuevamente a la Directora de la Facultad de Psicología haga uso de la palabra para que presente al equipo de trabajo que realizará la exposición correspondiente a la reestructuración del plan de estudios del Doctorado en Psicología, la Directora de la Facultad de Psicología presenta a la Dr. Bernarda Téllez Alanis, quien realiza la exposición: **OBJETIVOS CURRICULARES. Objetivo General.** formar investigadores de alto nivel en psicología, con capacidad para desarrollar y dirigir líneas propias y originales de generación y aplicación del conocimiento, con un amplio sentido ético y de responsabilidad social. **PERFIL DEL ESTUDIANTE. Perfil de Ingreso.** El aspirante a ingresar al grado de doctor en psicología deberá contar con: Interés por la investigación y problemas sociales relacionados con la psicología. Capacidad de razonamiento abstracto, razonamiento verbal, uso del lenguaje, para la resolución de problemas. Habilidades para la búsqueda de información y comprensión de textos científicos en español e inglés. Competencias para estructurar, redactar y sustentar un proyecto de investigación científica. Habilidades en el manejo de técnicas e instrumentos de investigación científica en un campo y línea de generación y aplicación del conocimiento de la psicología. Habilidades básicas para el tratamiento y análisis de información en el trabajo de investigación, mediante el uso de pruebas, paquetes y programas de cómputo. **Perfil de Egreso** El egresado del Doctorado en Psicología tendrá las características que a continuación se describen: Capacidad para generar, diseñar y conducir líneas de investigación originales en los diferentes campos de la psicología. Conocimientos actualizados y especializados en una línea de generación y aplicación del conocimiento en psicología. Habilidades para realizar, presentar y publicar trabajos de investigación disciplinaria e interdisciplinaria de problemas psicológicos. Capacidad para dirigir un equipo de investigación

mostrando actitud de liderazgo y fomentando el trabajo colaborativo. Habilidades y conocimientos para realizar vinculación con otros equipos de investigación y colaborar eficientemente en actividades de investigación multidisciplinaria. Conciencia histórico-social para desempeñarse de acuerdo con las normas de los códigos éticos de la disciplina y afines. **ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS** El presente plan de estudios se estructura en tres ejes de formación académica y contempla la realización de seminarios semestrales, de actividades de investigación y de actividades académicas complementarias consideradas como requisitos de permanencia. **Ejes Formativos** Los ejes de formación tienen como objetivo apoyar un aspecto específico de la formación del estudiante y son tres: el teórico, el metodológico y el de investigación. **Eje Teórico.** Su objetivo es apoyar la formación teórica y epistemológica de los estudiantes. El eje se conforma de cuatro seminarios en los que se revisan las categorías y conceptos relacionados con los problemas de investigación que se abordan en cada una de las LGAC del programa. **Eje Metodológico.** Este eje apoya el desarrollo de los conocimientos y habilidades metodológicos requeridos para la realización de investigaciones de carácter psicológico, enfatiza en el carácter crítico y propositivo de dicha actividad. El eje se conforma de cuatro seminarios en los que se revisan temáticas asociadas a los diseños y métodos de investigación en psicología así como también se exponen diversos métodos para el tratamiento y análisis de la información. **Eje de Investigación.** Este es el eje central de la formación doctoral ya que consiste en la realización de una investigación por parte del doctorante en supervisión de su director de tesis y de los miembros del comité tutorial. Este eje se realiza a través de actividades de Investigación supervisada y no a través de seminarios. Este eje también incluye actividades académicas complementarias especificadas como requisitos de permanencia. **Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.** Las LGAC organizan al núcleo básico de profesores del doctorado en cuanto a las actividades académicas y de investigación. En el apéndice II se muestra un cuadro que describe y avala la producción más relevante o reciente de cada LGAC. A continuación se describe el objetivo de cada línea así como sus

temáticas de investigación. **Asignación del Sistema de Créditos.** La organización del Plan de Estudios del Doctorado en Psicología permite dar reconocimiento a las actividades de Investigación supervisada y no sólo a los seminarios formales. Además, también se contempla que el estudiante curse dos seminarios en otros programas educativos y en otras instituciones, mediante el reconocimiento previo del valor en créditos del seminario a cursar en otros espacios. Esta acción posibilita la internacionalización del programa ya que se garantiza el reconocimiento de los seminarios externos que ofrecen instituciones nacionales e internacionales y así fortalecer la movilidad y cooperación académica. El crédito es la unidad de valor o puntuación que expresa cuantitativamente el trabajo académico efectuado por el estudiante en una hora de clase teórica o actividad práctica a la semana, durante un semestre con un mínimo de 15 semanas de trabajo. A las actividades teóricas se les asigna un valor de dos créditos por una hora de clase a la semana durante un semestre, por tanto, nuestros seminarios, tienen un valor de 6 créditos ya que duran tres horas a la semana. A las actividades prácticas se les asigna un crédito por una hora práctica a la semana por un semestre, por tanto, un nivel de avance de las actividades de Investigación supervisada tienen un valor de 10 créditos ya que requieren de 10 horas a la semana. Los estudiantes tendrán que cubrir un total de 128 créditos, de los cuales 24 corresponden a los seminarios del eje teórico, 24 de los seminarios del eje metodológico y 80 de las actividades de Investigación supervisada. **Flexibilidad curricular.** El presente Plan de Estudios es flexible ya que el estudiante elige el tipo y la cantidad de seminarios a cursar en cada semestre así como también el grado de avance que alcanzará en la Investigación supervisada. Por tanto, la flexibilidad curricular permite que de acuerdo a la organización de la trayectoria individual el doctorado sea culminado en dos, tres o cuatro años. El mínimo de créditos a cursar por semestre es de 10, equivalente a un nivel de avance de las actividades de Investigación supervisada, mientras que el máximo de créditos a cursar por semestre es de 44, equivalente a dos niveles de Investigación supervisada y cuatro seminarios. **Vinculación y Movilidad Estudiantil.** Conscientes de los procesos del mundo globalizado actual, la nueva era de la economía del conocimiento, el surgimiento

de expertos de alta especialidad en diferentes países y la necesidad apremiante del intercambio de conocimientos y de grupos de trabajo científico entre naciones para atender los problemas apremiantes en el mundo, el Doctorado en Psicología de la UAEM tiene como uno de sus estrategias principales de desarrollo el intercambio y establecimiento de redes de colaboración con Investigadores e Instituciones del ámbito nacional e internacional que permitan consolidar las LGAC del programa, su núcleo básico y, particularmente, asegurar el cumplimiento de perfil de egreso de los doctorantes. **MECANISMOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO.** Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso del Doctorado en Psicología se fundamentan en el RGEP vigente en la UAEM. **Requisitos de Ingreso.** Solicitud de inscripción al proceso de selección del Doctorado en Psicología. Curriculum vitae con copias de documentos probatorios. Copia del acta de examen y/o del título de maestría en psicología o en un área afín. Copia del acta de nacimiento. Copia del título del certificado en psicología o en un área afín. Entregar carta de exposición de motivos. Aprobar un examen de admisión. Este examen evaluará su potencial para la realización de investigación y la capacidad de comprensión y análisis de literatura científica en inglés. Presentar y defender un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el comité de admisión. Obtener una opinión favorable en una entrevista con la comisión de admisión. Para asegurar el cumplimiento de los requisitos de ingreso en el año 2009 la Comisión Académica, como órgano oficial del Doctorado en Psicología, decidió nombrar una Comisión de Admisión con la representación de todas las LGAC del posgrado. Dicha Comisión tiene un carácter itinerante y sus integrantes rotan de manera anual, respetando la representatividad de cada línea. La Comisión de Admisión surge como un mecanismo para fortalecer los procesos de selección en nuestro programa, así como coadyuvar en indicadores que pueden evidenciar un sistema de admisión de calidad. El objetivo de la misma es implementar un proceso de selección de aspirantes al posgrado que busque asegurar la culminación exitosa de los aspirantes del programa, así como el cumplimiento del perfil de ingreso establecido en nuestro reglamento de posgrado, dentro de los marcos administrativos y legales a los que haya lugar.

Además la Comisión de Admisión estableció los principios siguientes para su funcionamiento: Sus procesos, análisis y decisiones son siempre colegiados; Sus procesos, análisis y decisiones procurarán el anonimato del aspirante; Sus procesos, análisis y decisiones serán confidenciales hasta la emisión de resultados finales; y Sus procesos, análisis y decisiones serán inapelables. Una vez emitida la convocatoria que corresponda, la Comisión de Admisión se reúne una vez a la semana para tratar los puntos relacionados a las evaluaciones y del proceso de selección en general. Dicho proceso está estructurado en varias etapas y contenidos: 1. Examen de conocimientos. El propósito de este examen es evaluar los conocimientos y habilidades metodológicas necesarias para la investigación en un tema relacionado a su línea de interés. Ello va desde el nivel de dominio de los sustentantes para obtener, organizar, comprender e interpretar información de tipo metodológico, hasta sus competencias para proponer alternativas propias del análisis de datos y discutir sobre los hallazgos y conclusiones emitidas en un estudio publicado en el idioma inglés. En este examen también se aprecian las capacidades de razonamiento y de uso del lenguaje del aspirante, así como también las habilidades para la búsqueda de información y tratamiento de la información ya que incluye la elaboración de un protocolo de investigación. 2. Entrevista. Tiene por objeto indagar sobre el perfil de ingreso estipulado, lo que significa complementar lo mostrado en otras evaluaciones del aspirante. Asimismo, en ésta se busca la certeza de que el estudiante muestra el interés, motivación, características y condiciones económicas o de vida necesarias para vislumbrar la probabilidad de que el estudiante pueda completar de manera exitosa su programa. 3. Proyecto de Investigación. Consiste en 2 aspectos: la evaluación de un documento escrito en el que el alumno desarrolla su propuesta tentativa de investigación a realizar en el doctorado y la defensa que hace del mismo ante el comité designado. EL objetivo de esta evaluación, es que el alumno demuestre sus conocimientos y habilidades para lo búsqueda de información actualizada, sus capacidades para estructurar y redactar una propuesta de investigación, así como para sustentar su defensa. Dado que es el eje medular del Doctorado es el criterio de mayor peso en la selección. Los criterios de ponderación

para cada uno de los aspectos se establecen en el seno de la Comisión antes de la evaluación así como el puntaje que es necesario obtener para ingresar al Doctorado. **Requisitos de Permanencia.** Realizar las actividades académicas que se determinen para el programa de doctorado en los plazos señalados. Concurrir a las sesiones de tutoría, las cuales consisten en reuniones con el tutor principal. La periodicidad de las sesiones estará determinada por las características de los proyectos. Presentar los resultados preliminares del proyecto de investigación en el Foro Anual de Investigación organizado por la Facultad de Psicología UAEM. Realizar actividades docentes durante un semestre a nivel licenciatura o posgrado (especialidad y maestría) y entregar constancia que avale dicha actividad. Presentación de una ponencia en un evento científico nacional o internacional en la que se expongan los resultados de investigación. Dictamen de aceptación de artículo en una revista arbitrada o de un capítulo de libro en el que se expongan los resultados de investigación. Cubrir las cuotas de reinscripción semestral. A falta de dicho trámite, procederá la baja de acuerdo al artículo 74 del RGEP. **Requisitos de Egreso.** Cubrir el total de los créditos correspondientes a los seminarios establecidos. Presentar constancia oficial de comprensión de textos cualquier idioma que no sea el español, artículo 102 del RGEP. Presentar y defender ante un jurado la tesis de grado, de acuerdo con los criterios señalados por el Consejo Interno de Posgrado de la Facultad de Psicología y en función de lo establecido en el RGEP. Realizar los trámites de tipo administrativo que se contemplan para tal propósito en el reglamento de posgrado de la legislación universitaria. **TRANSICIÓN CURRICULAR.** Los estudiantes del Plan de Estudios del Doctorado en Psicología 2009 que cuenten previamente con un grado de maestría, pueden transitar al nuevo Plan de Estudios de acuerdo a las equivalencias marcadas. Los seminarios Temas Selectos del plan 2009 son equivalentes a los seminarios Teóricos, de los cuáles son validados dos seminarios, equivalentes a 12 créditos. Adicionalmente el estudiante tendrá que cursar dos seminarios teóricos más. En el plan 2009 se contemplan cuatro seminarios de Investigación y estructuralmente son equivalentes a los seminarios Metodológicos del plan 2011. Se pueden validar hasta tres seminarios

Metodológicos, por lo que alumno en transición curricular tendría que cursar un seminario Metodológico del plan 2011. Asimismo, en el plan 2009 se incluyen cuatro seminarios de tesis que son equivalentes a las ocho actividades de investigación supervisada del Plan 2011. Cada seminario de tesis del Plan 2009 tiene 8 créditos mientras que cada actividad de investigación supervisada tiene 10 créditos, por tal razón para validar investigación supervisada 1 se deben tener acreditados los seminarios de tesis 1 y 2 y para validar investigación supervisada 2 se deben tener acreditados los seminarios de tesis 1, 2 y 3. Al finalizar, y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo, somete a votación del pleno la reestructuración del plan de estudios del Doctorado en Psicología, con vigencia a partir de su aprobación. Misma que se **aprueba por unanimidad.**

A continuación el Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO DOCE**, en el que se contempla la presentación del dictamen relativo a la adscripción de las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de Investigación a las dependencias de educación superior previstas en el artículo 19 del Estatuto Universitario, cede el uso de la palabra al Dr. Javier Siqueiros Alatorre, Secretario Académico a efecto de que de lectura al dictamen: ya en uso de la palabra, inicia con lectura: En cumplimiento puntual al artículo octavo transitorio del acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Universitario, mismo que fue publicado el dos de mayo de dos mil once, en el número 61 del Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”, me permito adjuntar a Usted el dictamen de pertinencia respecto a la adscripción de las unidades académicas en cada una de las Dependencias de Educación Superior. Al efecto, informo a Usted, que del 1° al 17 de junio de la presente anualidad las Comisiones antes citadas, sesionaron y emitieron su dictamen respectivo sobre el punto que aquí nos ocupa como a continuación sigue: **COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL COMPORTAMIENTO.**- En su sesión extraordinaria de fecha 2 de junio de 2011, la Comisión dictaminó por unanimidad que es pertinente que la Dependencia de Educación Superior de Ciencias de la Salud y el Comportamiento, esté conformada por la Facultad de Enfermería, Facultad de Farmacia, Facultad de Comunicación

Humana, Facultad de Medicina y Facultad de Psicología, tal como se señala en el artículo 19 del Estatuto Universitario en vigor. **COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS NATURALES.**- En su sesión extraordinaria de fecha 1° de junio de 2011, la Comisión dictaminó por unanimidad que es pertinente que la Dependencia de Educación Superior de Ciencias Naturales, quede conformada por la Facultad de Ciencias Biológicas, Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación, Centro de Investigaciones Biológicas y el Centro de Investigación en Biotecnología, tal como se señala en el artículo 19 del Estatuto Universitario. **COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA.**- En su sesión extraordinaria de fecha 2 de junio de 2011, la Comisión dictaminó por mayoría de votos que es pertinente que la Dependencia de Educación Superior de Ciencias Exactas e Ingeniería, permanezca conformada por la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, Facultad de Ciencias, Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas y el Centro de Investigaciones Químicas, tal como se señala en el artículo 19 del Estatuto Universitario. **COMISIÓN ACADÉMICA DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**- En su sesión extraordinaria de fecha de 1° de junio de 2011, no se llegó a un acuerdo sobre la pertinencia de la conformación de esta Dependencia de Educación Superior. **COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS.**- En su sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2011, la Comisión dictaminó por unanimidad que es pertinente que la Dependencia de Educación Superior de Ciencias Sociales y Administrativas, quede conformada de la siguiente manera: Facultad de Contaduría, Administración e Informática y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Por lo anterior se solicita que el IPRO y el IPRES, sean conformados cada uno como Dependencia de Educación Superior, haciendo los ajustes pertinentes en el Estatuto Universitario. **COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.**- En su sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2011, la Comisión determinó pertinente la separación de esta Dependencia de Educación Superior, conformando el IPRO una DES y la Facultad de Ciencias Agropecuarias otra DES, solicitando se hagan los ajustes pertinentes en el Estatuto Universitario. Para traducir normativamente los acuerdos alcanzados en las

Comisiones Académicas del Consejo Universitario se propone que se reformen los numerales 2 fracción VII y 19 del Estatuto Universitario en el siguiente tenor: **PRIMERO.-** Se reforma la fracción VII del artículo 2 del Estatuto Universitario para quedar como sigue: I a VI (...) **VII. Dependencia de Educación Superior.-** Instancia académico-administrativa conformada **por una o varias unidades académicas** agrupadas por **regiones geográficas del Estado de Morelos** o áreas del conocimiento afines y en la que se diseñan, desarrollan y evalúan programas académicos y educativos del tipo superior; VIII a XXV (...)

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 19 del Estatuto Universitario para quedar como sigue: **ARTÍCULO 19.- DE LA ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA DE MEDIA SUPERIOR.** Las Dependencias de Educación Superior y la de Media Superior se regirán por un Consejo Directivo y un Secretario Ejecutivo que tendrá a su cargo la Coordinación Administrativa.

La estructura de las Dependencias de Educación Superior de Ciencias Agropecuarias, la del Instituto Profesional de la Región Oriente y la del Instituto Profesional de la Región Sur se conformará en términos de lo que disponga el ordenamiento reglamentario de carácter general que al efecto emita el Consejo Universitario. La Universidad cuenta con las siguientes Dependencias de Educación Superior:

I.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias Exactas e Ingeniería conformada por:

- a) Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería;
- b) Facultad de Ciencias;
- c) Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, y
- d) Centro de Investigaciones Químicas.

II.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias Naturales conformada por:

- a) Facultad de Ciencias Biológicas;
- b) Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación;
- c) Centro de Investigaciones Biológicas, y
- d) Centro de Investigación en Biotecnología.

III.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias Agropecuarias conformada por:

- a) Facultad de Ciencias Agropecuarias;

IV.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias de la Salud y el Comportamiento conformada por:

- a) Facultad de Enfermería;
- b) Facultad de Farmacia;
- c) Facultad de Comunicación Humana;
- d) Facultad de Medicina, y
- e) Facultad de Psicología.

V.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias Sociales y Administrativas conformada por:

- a) Facultad de Contaduría, Administración e Informática;
- b) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

VI.- Dependencia de Educación Superior de Humanidades y Educación conformada por:

- a) Facultad de Humanidades;
- b) Instituto de Ciencias de la Educación;
- c) Facultad de Arquitectura, y
- d) Facultad de Artes.

VII.- Dependencia de Educación Superior del Instituto Profesional de la Región Oriente conformada por:

- a) Instituto Profesional de la Región Oriente.

VIII.- Dependencia de Educación Superior del Instituto Profesional del Región Sur conformada por:

- a) Instituto Profesional de la Región Sur;

La institución cuenta con una Dependencia de Educación Media Superior conformada por las siguientes Escuelas Preparatorias:

- a) Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca;
- b) Escuela Preparatoria Vespertina número uno, Cuernavaca;
- c) Escuela Preparatoria número dos, Cuernavaca;

-
- d) Escuela Preparatoria número tres, Cuautla;
 - e) Escuela Preparatoria número cuatro, Jojutla;
 - f) Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla;
 - g) Escuela Preparatoria número seis, Tlaltizapán, y
 - h) Escuela de Técnicos Laboratoristas.

Las unidades académicas que se creen en un futuro, serán integradas a la Dependencia de Educación Superior o la de Media Superior que determine el Consejo Universitario.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Legislación Universitaria para generar y dictaminar un nuevo proyecto de Reglamento General de las Dependencias de Educación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que se adecue al presente acuerdo y presente un diagnóstico de impacto de esta reforma estatutaria en los demás ordenamientos reglamentarios de la normatividad institucional. **TERCERO.-** Se mandata al Secretario Académico de la Rectoría para que en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo remita por escrito al Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria una propuesta, con el debido sustento académico, de estructura directiva para las Dependencias de Educación Superior de Ciencias Agropecuarias, la del Instituto Profesional de Región Oriente y la del Instituto Profesional de la Región Sur. **CUARTO.-** Se deroga cualquier disposición que se contraponga al presente acuerdo. Al finalizar la lectura, el Lic. Raul Vergara hace la observación que deberá tener el título de Acuerdo en lugar de Decreto, el Secretario del Consejo, hace la precisión de los casos de las unidades académicas que conforman una DES es porque tienen varios programas de estudio. Al finalizar las intervenciones, El Presidente del Consejo, somete a consideración, el dictamen relativo a la adscripción de las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de Investigación a las dependencias de educación superior previstas en el artículo 19 del Estatuto Universitario . Misma que **se aprueba por unanimidad.**

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO TRECE**, para presentar el dictamen que emite la Comisión de legislación con relación al Reglamento General de Exámenes, para lo cual cede el uso de la palabra el Lic. Raúl Vergara Mireles, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que en su carácter de Presidente de dicha Comisión de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra el Presidente de la Comisión, inicia: *Siendo las diez horas del día siete de abril del año dos mil once, se hace constar que se encuentran reunidos en la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad, los C.C. LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES Consejero Universitario Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, LIC. EUFEMIO BARRENO GALARZA Consejero Universitario Director de la Preparatoria Vespertina No. 1, DR. JULIO JESÚS CHÁVEZ VELA Consejero Universitario Profesor de la Facultad de Medicina, M. EN C. JORGE ALBERTO VIANA LASES Consejero Universitario Profesor del Centro de Investigaciones Biológicas y el C. RODRIGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CÁRDENAS Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Ciencias Biológicas, todos en su carácter de integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Visto lo anterior, el LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria declara que si existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión. Así mismo se hace constar que se encuentran presentes en carácter de invitados los CC. LIC. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MUÑOZ Directora de Servicios Escolares, LIC. HUGO GARDUÑO PÉREZ Abogado Auxiliar “A” de la Dirección de Normatividad Institucional, y LIC. GERARDO CHÁVEZ LAGUNAS Abogado Auxiliar “B” de la Dirección de Normatividad Institucional, para coadyuvar con asesoría jurídica no vinculatoria a los Consejeros Universitarios integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria.. Enseguida el LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES puso a consideración de los Consejeros Universitarios asistentes la aprobación del siguiente orden del día a la que dio lectura en voz alta: **1.-DICTAMEN DEL PROYECTO DE***

REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. 1.- DICTAMEN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

Los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria manifiestan que respecto al presente proyecto normativo en cuestión, acuerdan por unanimidad dictaminarlo favorablemente en lo general y hacerle las siguientes modificaciones en lo particular: **PRIMERO.-** Respecto al artículo 3, se adiciona una fracción para quedar como sigue: “...**IV.- PERIODO LECTIVO.-** Es el semestre oficial que se destina a una actividad docente de acuerdo a los programas académicos...” asimismo se deberán de recorrer las fracciones siguientes del artículo en mención. Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. **SEGUNDO.-** Por cuanto al artículo 3 se modifica la fracción VI. Sinodal para quedar de la siguiente forma: “...**VI. SINODAL.** Profesor designado por el Director de la Unidad Académica para integrar un jurado, encargado de la aplicación un examen extraordinario, título de suficiencia, de calidad o profesional...” Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. **TERCERO.-** Tocante al artículo 5, se modifica en los siguientes términos: “...**ARTÍCULO 5.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO.** Los casos no previstos en el presente reglamento y en las demás disposiciones aplicables, serán resueltos por el Consejo Técnico de la unidad académica, Secretario Académico de la Rectoría y el Director de Servicios Escolares...” Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. **CUARTO.-** En relación al artículo 6 se modifica su redacción para quedar de la siguiente forma: “...**ARTÍCULO 6.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE EXÁMENES.** Corresponde al Consejo Técnico de cada unidad académica, al Secretario Académico y al Director de Servicios Escolares dictar las disposiciones complementarias en materia de exámenes...” Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. **QUINTO.-**

Conforme al “**ARTÍCULO 9.- DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES Y LOS CRITERIOS APLICABLES**” se modifica su párrafo segundo para quedar de la siguiente manera: “...En caso de que al promediar diversas calificaciones para obtener una calificación semestral o final, resulten fracciones de 0.5 (punto cinco) en adelante, se pondrá el número entero inmediato, si la calificación es aprobatoria. La calificación mínima aprobatoria es de 6.0 (seis punto cero). Con excepción de aquellos exámenes donde existe una calificación mínima aprobatoria. ...” Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. **SEXTO.-** Por cuanto al artículo 12 del proyecto de reglamento se debe cambiar su contenido para quedar como sigue: “...**ARTÍCULO 12.- DE LOS TIPOS DE EXÁMENES.** Los exámenes podrán ser escritos u orales o cualquier otra modalidad que apruebe el Consejo Técnico de la unidad académica correspondiente...” Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. Al finalizar la lectura y al término de las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a consideración el pleno el dictamen emitido por la Comisión de Legislación Universitaria con relación al Reglamento General de Exámenes, solicitando que tenga su vigencia para nivel medio superior a partir de su aprobación, Propuestas que se aprueban por unanimidad.

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, de acuerdo con el orden del día continua con el **PUNTO NÚMERO CATORCE**, mediante el cual se presentan las modificaciones al Reglamento General de Adquisiciones, arrendamiento y servicios conexos, cediendo el uso de la palabra nuevamente al Lic. Raúl Vergara Mireles, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que en su carácter de Presidente de dicha Comisión inicie con la lectura del dictamen Siendo las diez horas del día dos de junio del año dos mil once, se hace constar que se encuentran reunidos en la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad, los **C.C. LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES** Consejero Universitario Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, **LIC. EUFEMIO BARRENO GALARZA** Consejero Universitario Director de la

Preparatoria Vespertina No. 1, **DR. JULIO JESÚS CHÁVEZ VELA** Consejero Universitario Profesor de la Facultad de Medicina, **M. EN C. JORGE ALBERTOVIANALASES** Consejero Universitario Profesor del Centro de Investigaciones Biológicas, **C. RODRIGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CÁRDENAS** Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Ciencias Biológicas, **C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CLAVEL** Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos en su carácter de integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Visto lo anterior, el **LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES** en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria declara que si existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión. - Así mismo se hace constar que se encuentran presentes en carácter de invitado los CC. **ARQ. SERGIO CORTEZ MÉNDEZ**, Director de Obras, **L.A. LEONCIO ARTURO CAMPOS RENDÓN** Director de Adquisiciones, **M. EN D. F. JESÚS LABRA HERNÁNDEZ** Abogado Auxiliar "B" de la Dirección de Asuntos Jurídicos **LIC. GERARDO CHÁVEZ LAGUNAS** Abogado Auxiliar "B" de la Dirección de Normatividad Institucional para coadyuvar con asesoría jurídica no vinculatoria a los Consejeros Universitarios integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria. Enseguida el **LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES** puso a consideración de los Consejeros Universitarios asistentes la aprobación del siguiente orden del día a la que dio lectura en voz alta: -

1.- - 2. PROYECTO NORMATIVO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.
- - **3.-** . se procedió al desahogo de la misma conforme a continuación se manifiesta.
PRIMERO.- - - SEGUNDO.- PROYECTO NORMATIVO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. El

L.A. LEONCIO ARTURO CAMPOS RENDÓN Director de Adquisiciones, hace del conocimiento a los integrantes de la comisión de Legislación Universitaria sobre el contenido del acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones al citado proyecto normativo. Acto seguido los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria manifiestan que respecto al presente proyecto normativo en cuestión, lo aprueban en lo general y acuerdan se realice las siguientes modificaciones en lo particular: - **1.-** En relación al artículo 3 el **MTRO. JESÚS LABRA HERNÁNDEZ** solita se agregue además dos fracciones, para quedar como sigue: "... IX.- Arrendamiento: Cuando las partes mutuamente, se conceden el uso o goce temporal de una cosa y se obliga a pagar por ese uso o goce, X.- Servicios: Trabajo requerido por la Universidad..." Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. **2.-** En atención al artículo 36, la Comisión de Legislación Universitaria solicita se le agregue lo siguiente "...En caso de subsistir empate, la dirección adjudicara el contrato respectivo a favor del participante que resulte ganador del sorteo por insaculación, el cual consistirá en depositar en un recipiente transparente, las boletas con el nombre de los participantes empatados, acto seguido se extraerá la boleta ganadora y posteriormente las demás. En el sorteo por insaculación, deberá estar presente un representante de la Dirección, Usuario, Abogado General y Órgano Interno de Control, para que en sus presencias se lleve a cabo el sorteo y se levante el acta respectiva..." Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. Por lo que una vez dictaminada favorable esta propuesta la misma es aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad.- Al concluir la lectura, el Presidente del Consejo somete a consideración del pleno el dictamen emitido por la Comisión de legislación respecto de las reformas al Reglamento General de Adquisiciones, arrendamiento y servicios conexos y se solicita que tenga su vigencia a partir de la aprobación correspondiente. Propuestas que se **aprueban por unanimidad.**

Para continuar con el **PUNTO NÚMERO QUINCE**, el Presidente del Consejo nuevamente

cede al Lic. Raúl Vergara Mireles, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la comisión de lectura al dictamen emitido por la Comisión de Legislación respecto de las reformas del reglamento general de obras y servicios, ya en uso de la palabra inicia con la lectura: *Siendo las diez horas del día dos de junio del año dos mil once, se hace constar que se encuentran reunidos en la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad, los C.C. LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES* Consejero Universitario Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, *LIC. EUFEMIO BARRENO GALARZA* Consejero Universitario Director de la Preparatoria Vespertina No. 1, *DR. JULIO JESÚS CHÁVEZ VELA* Consejero Universitario Profesor de la Facultad de Medicina, *M. EN C. JORGE ALBERTOVIANALASES* Consejero Universitario Profesor del Centro de Investigaciones Biológicas, *C. RODRIGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CÁRDENAS* Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Ciencias Biológicas, *C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CLAVEL* Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos en su carácter de integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. *Visto lo anterior, el LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES* en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria declara que si existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión. - Así mismo se hace constar que se encuentran presentes en carácter de invitado los CC. *ARQ. SERGIO CORTEZ MÉNDEZ*, Director de Obras, *L.A. LEONCIO ARTURO CAMPOS RENDÓN* Director de Adquisiciones, *M. EN D. F. JESÚS LABRA HERNÁNDEZ* Abogado Auxiliar "B" de la Dirección de Asuntos Jurídicos *LIC. GERARDO CHÁVEZ LAGUNAS* Abogado Auxiliar "B" de la Dirección de Normatividad Institucional para coadyuvar con asesoría jurídica no vinculatoria a los Consejeros Universitarios integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria. Enseguida el *LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES* puso a consideración de los Consejeros Universitarios asistentes la aprobación del siguiente orden del día a la que dio lectura en voz alta: - **1. PROYECTO NORMATIVO DE ACUERDO POR EL QUE SE**

REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS 2.--. -- 3.--. *Se procedió al desahogo de la misma conforme a continuación se manifiesta. PRIMERO.- PROYECTO NORMATIVO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. El LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES* puso a consideración de los Consejeros Universitarios asistentes las reformas solicitadas por el Director de obras el Arquitecto **SERGIO CORTEZ MÉNDEZ**, por lo que, los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria manifestaron que respecto al presente proyecto normativo en cuestión, el mismo se encuentra conforme a derecho en relación a su contenido y por consiguiente derivado del análisis realizado el mismo es aprobado por unanimidad. Por lo que una vez dictaminada favorable esta propuesta la misma es aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad. El Presidente del Consejo al no haber intervenciones, somete a consideración del pleno el dictamen emitido por la Comisión de Legislación respecto de las reformas del reglamento general de obras y servicios, mismo que **se aprueba por unanimidad.**

Como **PUNTO NÚMERO DIECISÉIS**, el Presidente del Consejo requiere al Lic. Raúl Vergara Mireles, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a fin de que en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen respecto del acuerdo por el que se crea un comité adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario, al respecto inicia con la lectura *Siendo las diez horas del día nueve de junio del año dos mil once, se hace constar que se encuentran reunidos en la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad, los C.C. LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES* Consejero Universitario Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, *LIC. EUFEMIO BARRENO GALARZA* Consejero Universitario Director de la Preparatoria Vespertina No. 1, *DR. JULIO JESÚS CHÁVEZ VELA* Consejero Universitario Profesor

de la Facultad de Medicina, M. EN C. JORGE ALBERTO VIANA LASES Consejero Universitario Profesor del Centro de Investigaciones Biológicas, C. RODRIGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CÁRDENAS Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Ciencias Biológicas, C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CLAVEL Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos en su carácter de integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Visto lo anterior, el LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria declara que si existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión. Enseguida el LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES puso a consideración de los Consejeros Universitarios asistentes la aprobación del siguiente orden del día a la que dio lectura: 1.- - - - 2. - - - - 3. ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN COMITÉ ADJUNTO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO REDACTOR DE LOS PROYECTOS DE REFORMA A LOS REGLAMENTOS GENERALES EN MATERIA DE TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. - - - 4.. - - - 5. - - - 6.--- TERCERO.- ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN COMITÉ ADJUNTO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO REDACTOR DE LOS PROYECTOS DE REFORMA A LOS REGLAMENTOS GENERALES EN MATERIA DE TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. Continuando con el punto en cuestión, los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria manifiestan que en relación a la propuesta se encuentra ajustada a la normatividad institucional vigente y que este mismo esquema de trabajo es pertinente pues ha permitido en el pasado reciente desahogar de manera democrática, plural y puntual los proyectos normativos del Estatuto Universitario y del Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académicos. Por lo que una vez dictaminada favorable esta propuesta la misma es aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad. El Presidente del Consejo solicita al

Pleno se nombren los integrantes a los que alude el acuerdo, para lo cual cede el uso de la palabra a los Presidente de los cuerpos Colegiados para que hagan sus propuestas: la Lic. Fabiola Álvarez Velasco, Directora de la Escuela Preparatora de Puente de Ixtla, en su carácter de Presidente del Colegio de Directores, propone al Dr. Gustavo Urquiza Beltran, Director del CIICAp, así como su nombre, el Mtro. David Arias Díaz, en su carácter de Presidente del Colegio de Directores, propone al Lic. Hector Horacio Campero Villalpando, Consejero maestro de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y al Dr. Armando Villegas Contreras, Consejero maestro de la Facultad de Humanidades; los alumnos integrantes del Colegio de Consejeros Alumnos, proponen al C. Israel Reyes Medina, consejero alumno de la Preparatoria de Cuautla y la C. Fernanda Farid Villanueva Lara, consejera alumna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Acto seguido el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo somete a consideración del pleno el dictamen respecto del acuerdo por el que se crea un comité redactor de los proyectos de reforma a los Reglamentos Generales en materia de trabajo académico de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y las propuestas respectivas de los integrantes de dicha comisión, propuestas que **se aprueba por mayoría.**

El Presidente del Consejo, continua con el desahogo del **PUNTO NÚMERO DIECISIETE** del orden del día, correspondiente al dictamen que emite la comisión e legislación universitaria respecto del acuerdo de conformación del comité de protección civil y seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y nuevamente solicita al Lic. Raúl Vergara Mireles, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a fin de que en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al mencionado dictamen, ya en uso de la palabra el Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria inicia. Siendo las diez horas del día dieciséis de junio del año dos mil once, se hace constar que se encuentran reunidos en la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad, los C.C. LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES Consejero Universitario Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, LIC. EUFEMIO BARRENO GALARZA Consejero Universitario Director de la

*Preparatoria Vespertina No. 1, DR. JULIO JESÚS CHÁVEZ VELA Consejero Universitario Profesor de la Facultad de Medicina, M. EN C. JORGE ALBERTO VIANA LASES Consejero Universitario Profesor del Centro de Investigaciones Biológicas, C. RODRIGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CÁRDENAS Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Ciencias Biológicas, C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CLAVEL Consejero Universitario Alumno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos en su carácter de integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Visto lo anterior, el LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria declara que si existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión. Así mismo se hace constar que se encuentran presentes en carácter de invitados los CC. MTRO. MELCHOR ARAUJO MACEDO, Secretario Administrativo de la Rectoría, ING. CARLOS MEDINA JUÁREZ Director de Recursos Materiales, C. JUAN ANTONIO TORIZ SANVICENTE Jefe De Protección Civil y Seguridad, MTRO. JOSÉ CARLOS AGUIRRE SALGADO Director de Normatividad Institucional, LIC. HUGO GARDUÑO PÉREZ Abogado Auxiliar "A" de la Dirección de Normatividad Institucional, LIC. GERARDO CHÁVEZ LAGUNAS Abogado Auxiliar "B" de la Dirección de Normatividad Institucional para coadyuvar con asesoría jurídica no vinculatoria a los Consejeros Universitarios integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria.- - Enseguida el LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES puso a consideración de los Consejeros Universitarios asistentes la aprobación del siguiente orden del día a la que dio lectura en voz alta: 1.- **PROYECTO NORMATIVO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.** ---- 2. --- 3. --- 4.--- PRIMERO. **PROYECTO NORMATIVO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.** En el uso de la palabra, el Presidente de la Comisión de*

Legislación Universitaria el LIC. RAÚL VERGARA MÍRELES puntualizó que el proyecto normativo se aprueba en lo general pero se requiere precisar una serie de cuestiones en lo particular. Al efecto, señalo que se adicione al artículo 5 una fracción más en el que se tome en cuenta a la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, por lo que se agrega para quedar como sigue: "...XIII.- Un representante de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, y..." Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. -En uso de la voz el MTRO. MELCHOR ARAUJO MACEDO, Secretario Administrativo de la Rectoría señalo a los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria que en relación al artículo 7 se modifique su fracción I para quedar como sigue: "...I.- Planear, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, vigilar y evaluar los servicios administrativos de protección civil y seguridad en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos..." Una vez analizada esta propuesta por la Comisión de Legislación Universitaria la misma es aprobada por unanimidad. - - Acto continuo la Comisión de Legislación Universitaria aprobó por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto normativo de Acuerdo por el que se crea y se establecen las Bases de Operación del Comité de Protección Civil y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. - - Al finalizar el Presidente del Consejo somete a votación del pleno el dictamen que emite la comisión de legislación universitaria respecto del acuerdo de conformación del comité de protección civil y seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que se aprueba por unanimidad. De igual manera solicita a los Presidentes de los cuerpos Colegiados para que hagan sus propuestas para la integración del Comité la Lic. Fabiola Álvarez Velasco, Directora de la Escuela Preparatoria de Puente de Ixtla, en su carácter de Presidente del Colegio de Directores, propone a la Dra. Claudia Almazan Bertotto, Directora de la Facultad de Comunicación Humana y a la Mtra. Magdalena Mendoza Cruz, Directora de la Preparatoria Diurna No. 1; por parte del Colegio de Profesores se propone al Ing. Juan Roman Reyna, consejero maestro de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería y Profr. Fermin Mata Medrano, consejero maestro de la Escuela Preparatoria de Tlaltizpan; por parte de los alumnos

se propone a Roberto Monroy Álvarez, consejero de la Facultad de Humanidades y Ulises Barrios Ortíz, consejero de la Preparatoria Diurna No. 1. Por parte de ambos gremios sindicales, se propone que se integre la Comisión de higiene y seguridad ya instalada y que se haga llegar por oficio el nombre del representante de cada uno de ellos. Propuestas que **se aprueban por unanimidad.**

Para continuar con el **PUNTO NÚMERO DIECIOCHO**, en el que se contempla la presentación del dictamen que formula la Comisión de Legislación Universitaria, con relación al asunto de la C. Amada Itzel Aguilar Ocampo de la Facultad de Ciencias Químicas, al respecto pide al Presidente de la comisión de legislación, de lectura al dictamen correspondiente: derivado de la sesión con los integrantes de la Comisión y una vez que se revisó la documentación presentada por la solicitante, esta Comisión consideró dictaminar lo siguiente... *en mérito de los antecedentes y consideraciones vertidas procede a: dictaminar: PRIMERO.- Esta comisión de Legislación Universitaria declina del presente asunto por no ser la instancia competente para conocer y dictaminar con fundamento en lo establecido en los artículos 23 y 24 fracción II de la Ley Orgánica. SEGUNDO.- El Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos es la instancia competente para conocer y resolver el presente asunto por lo que del análisis al expediente se desprenden que ya fue resuelto por la autoridad colegiada. TERCERO.- Túrnese el presente asunto al Presidente del Consejo Universitario para efectos del trámite establecido en el artículo 45 del Estatuto Universitario.* el Presidente del Consejo al no haber intervenciones por parte de los Consejeros, somete a votación del pleno el dictamen emitido por la Comisión de Legislación Universitaria, al asunto de la C. Amada Itzel Aguilar Ocampo de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, mismo que **es aprobado por mayoría.**

El Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO DIECINUEVE**, y presenta el dictamen emitido por la Comisión de Legislación Universitaria, relativo al asunto de los CC. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia y Andrés Pineda García del Instituto Profesional de la Región Sur, el Lic. Eufemio Barreno Galarza, solicita el uso

de la palabra para exponer el dictamen ya que en el presente asunto, tanto el Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales como el Director de Normatividad Institucional, se excusaron para conocer del presente asunto, en virtud de que con anterioridad ya fueron revisadas las documentales de los quejosos e informa que la comisión deliberó y acordó declinar a favor del consejo técnico del Instituto Profesional de la Región Sur por no ser competente para conocer del asunto. Concluidos los comentarios, el Presidente del Consejo somete a votación del pleno el dictamen emitido por la Comisión de Legislación Universitaria, relativo al asunto de los CC. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia y Andrés Pineda García del Instituto Profesional de la Región Sur, mismo que **es aprobado por mayoría.**

Acto continuo el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO VEINTE** y presenta la propuesta para turnar a la comisión de reconocimiento y distinción universitaria con el propósito de otorgar la distinción de Profesor extraordinario al Profr. Fulgencio Ávila Guevara por su valiosa contribución a la cultura, autor de la letra de nuestro himno universitario, director y fundador de la Orquesta de Cámara y la Sinfonietta de la UAEM. Propuesta que **es aprobada por unanimidad.**

El Presidente del Consejo, continua con el Orden del día y presenta el **PUNTO NÚMERO VEINTIUNO** del orden de día y presenta el Dictamen que expone la comisión de reconocimiento y distinción universitaria, respecto de la propuesta por parte de la Facultad de Humanidades para distinguir a Don Francisco Cabrera Salazar como profesor Extraordinario. Cede el uso de la palabra a la Dra. Lorena Noyola Piña, Directora de la Facultad de Artes, para que en su carácter de Presidente de la Comisión, exponga el dictamen al Pleno. Ya en uso de la palabra manifiesta que la comisión acordó aprobar la propuesta para otorgar la distinción de profesor Extraordinario a Don Francisco Cabrera Salazar. El Presidente del Consejo somete a votación del pleno el dictamen emitido por la Comisión de reconocimiento y distinción universitaria. Mismo que **se aprueba por unanimidad.**

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, somete a consideración del Pleno el **PUNTO NÚMERO VEINTIDÓS** en el que se contempla la presentación del Dictamen que emite la Comisión de reconocimiento y distinción universitaria, respecto del Acuerdo en materia de reconocimiento al mérito universitario, nuevamente hace uso de la palabra la Dra. Lorena Noyola Piña, Directora de la Facultad de Artes, y en su carácter de Presidente de la Comisión da lectura al dictamen y comenta que se aprueba en todos sus términos haciendo una pequeña propuesta por cuanto a la fecha a celebrarse la sesión solemne el 22 de noviembre y se agrega.. o el jueves mas cercano a esta fecha, de cada año.... Al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno el dictamen que emite la Comisión de reconocimiento y distinción universitaria, respecto del Acuerdo en materia de reconocimiento al mérito universitario, mismo que **se aprueba por unanimidad.**

A continuación como **PUNTO NÚMERO VEINTITRÉS**, el Presidente del Consejo, presenta el dictamen que emite la comisión de honor y justicia, relativo al recurso de inconformidad presentado por la Mtra. Blanca Graciela Flores Carro, aspirante a la Dirección de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, para lo cual cede el uso de la palabra al Profr. David Juárez Guerrero, Director del ICE y presidente de dicha comisión para que de lectura al dictamen: *La Comisión de Honor y Justicia de conformidad con el artículo 41 fracción I y 45 del Estatuto Universitario, informa lo siguiente: Se entrevistó por separado a la Mtra. Blanca Graciela Flores Carro y a los miembros del Colegio Electoral, quienes expusieron sus puntos de vista sobre el caso. Una vez revisada la documentación presentada sobre el proceso electoral, esta comisión concluye: 1.- El Colegio Electoral reconoció no haber dado respuesta en tiempo y forma a la solicitud de la Mtra. Flores Carro por lo que fue turnado el caso a esta Comisión. 2.- la solicitud de suspender el proceso de elección de Director de la facultad se sustenta en el artículo 86 en el cual no corresponde. 3.- Obra en poder de esta Comisión, la plantilla de profesores con su situación laboral enviada por la Dirección de Personal al Colegio Electoral de dicha facultad, así como el listado solicitado por esta comisión a*

*la mencionada Dirección sobre los profesores que de conformidad con el artículo 102 fracción I, III, IV y V en su única parte donde menciona que debe poseer como mínimo el grado de licenciatura del Estatuto Universitario, cumplen con los requisitos establecidos para ser elegidos como Director de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, solicitada por esta Comisión. 4.- La publicación de la lista por parte de la Dirección de Personal sobre los candidatos a ocupar la Dirección de Escuelas, Facultades e Institutos, no está contemplada en la normatividad universitaria por lo que la inconformidad... no haber sido considerada como candidata para participar en el proceso de integración de terna para Director de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, presentada bajo este argumento carece de sustento. 5.- La mencionada profesora fue informada en tiempo y forma sobre la razón por la que no fue aceptada su candidatura, según oficio de fecha 20 de mayo del año en curso recibido por la maestra Flores Carro el día 23 del mismo mes. 6.- Con base en las facultades que le otorga el Estatuto Universitario en el Artículo 99 fracción VIII el Consejo Técnico instalado a Colegio Electoral, discutió y acordó sobre la fracción V en su parte conducente motivo de la impugnación. Por lo anteriormente citado, esta Comisión dictamina: Se de continuidad al proceso de elección de Director de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.... Al no haber intervenciones el Presidente del Consejo, somete a consideración del Pleno el dictamen que emite la comisión de honor y justicia, relativo al recurso de inconformidad presentado por la Mtra. Blanca Graciela Flores Carro, aspirante a la Dirección de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, mismo que **se aprueba por unanimidad.***

Acto seguido el Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO VEINTICUATRO** del orden del día, en el que se señala la Elección de director de la Escuela Preparatoria Diurna No. 1 informa que se recibió la documentación por parte del Consejo Técnico y se presenta como candidato único a la Mtra. Magdalena Mendoza Cruz para su ratificación. Al término de la votación con 61 votos a favor el pleno del Consejo declara electa Directora de la Preparatoria Diurna No. 1, por un periodo de tres años del 26 de agosto de 2011 al 25 de agosto de 2014.

El Presidente del Consejo Universitario, somete a consideración de pleno el **PUNTO NÚMERO VEINTICINCO** del orden del día en el que se contempla la elección de director de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería y presenta la terna Dr. José Luis Maldonado Burgos, Mtra. Luz Elba Marín Vaca, Dra. Rosa María Melgoza Alemán, llevándose a cabo la votación correspondiente. Al termino de la votación, el pleno del consejo con 56 votos a favor elige a la Dra. Rosa María Melgoza Alemán como directora de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería por el periodo comprendido del 2 de julio de 2011 al 1 de julio de 2014.

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo Universitario, somete a consideración del pleno el **PUNTO NÚMERO VEINTISEIS** del orden de día en el que se llevará a cabo la elección de director de la Facultad de Ciencias presentando a pleno la documentación remitida por parte del consejo técnico de la Facultad mediante el cual presentan como candidato único al Dr. Luis Manuel Gaggero Sager. Una vez llevada a cabo la votación con 57 votos a favor, se declara Director de la Facultad de Ciencias al Dr. Luis Manuel Gaggero Sager, por el periodo comprendido del 2 de julio de 2011 al 1 de julio de 2014.

El Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO VEINTISIETE** contemplado en el orden del día para llevar a cabo la votación para la elección de Director del Instituto Profesional de la Región Oriente, para lo cual presenta la documentación mediante la cual el consejo técnico del Instituto, remite como candidato único para su ratificación a la C.P. Rosario Jiménez Bustamante por lo que se procede con la votación correspondiente, arrojando un resultado de 57 votos a favor de la ratificación por el periodo comprendido del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2014.

El Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO VEINTIOCHO** contemplado en el orden del día para llevar a cabo la votación para la elección de Director del Centro de Investigaciones Biológicas, presenta la documentación mediante la cual el consejo técnico del Centro, remite como candidato único al Mtro. Jorge Luna Figueroa por lo que se procede con la votación correspondiente, arrojando un resultado de 55 votos a favor por el

periodo comprendido del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2014.

El Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO VEINTINUEVE** contemplado en el orden del día para llevar a cabo la votación para la elección de Director del Centro de Investigación de la Biodiversidad y la Conservación, presentando la documentación mediante la cual el consejo técnico del Centro, remite como candidato único para su ratificación al Dr. David Valenzuela Galvan por lo que se procede con la votación correspondiente, arrojando un resultado de 59 votos a favor de la ratificación por el periodo comprendido del 8 de agosto de 2011 al 7 de agosto de 2014.

El Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO TREINTA** contemplado en el orden del día para llevar a cabo la votación para la elección de Director del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, presentando como candidato único para su ratificación al Dr. Gustavo Urquiza Beltrán por lo que se procede con la votación correspondiente, arrojando un resultado de 66 votos a favor de la ratificación por el periodo comprendido del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2014.

El Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO TREINTA Y UNO** contemplado en el orden del día para llevar a cabo la votación para la elección de Director del Centro de Investigaciones Químicas, presentando como candidato único para su ratificación al Dr. Mario Fernandez Zertuche por lo que se procede con la votación correspondiente, arrojando un resultado de 61 votos a favor de la ratificación por el periodo comprendido del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2014.

El Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO TREINTA Y DOS** contemplado en el orden del día para llevar a cabo la votación para la elección de un integrante de la Junta de Gobierno en sustitución del Ing. Carlos Trueba Castañeda, presentando la terna: Dra. Karla Cedano Villavicencio, Dra. Martha C. Hjar Medina y Lic. Carlos de la Rosa Segura; procediendo con la votación correspondiente, resultando electa con 56 votos a favor la Dra. Karla Cedano Villavicencio a partir de su elección y hasta el 18 de diciembre de 2014.

Continuando con el orden del día, el Presidente del Consejo presenta al pleno como PUNTO NÚMERO TREINTA Y TRES la reconfiguración de la comisión de honor y justicia, para lo cual solicita a los consejeros alumnos emitan la propuesta para cubrir la vacante, se propone a la C. Renata Lucia Servín Ocampo, propuesta que **se aprueba por unanimidad**.

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, procede con el **PUNTO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** procede con los ASUNTOS GENERALES y cede el uso de la palabra al Dr. Javier Siqueiros Alatorre, quien solicita que se nombren los 2 integrantes alumnos de la Comisión de Reglamento de Modalidades Educativas, por lo que los consejeros alumnos proponen al C. Einstein Galileo Gallargo Gutierrez, Consejero de la Facultad de Artes y al C. Ulises Barrios Ortiz consejero alumno de la Preparatoria Diurna No. 1. Posteriormente cede el uso de la palabra al Dr. Alejandro Vera Jiménez, Secretario del Consejo, mismo que informa que se recibió un oficio signado por un alumno de derecho, mediante el cual exhorta a los consejeros alumnos para que antes de aprobar el acta de la sesión de consejo de fecha 31 de marzo la revisen en todos sus acuerdos., oficio signado por un alumno de Psicología mediante el cual impugna una calificación. Se presenta un asunto de urgente resolución, relativo al recurso de impugnación que presenta la Mtra. Blanca Selene Reza Urueta respecto del concurso de merito interno de la preparatoria No. 2, se analizó por parte de la Comisión de Legislación el cual dictamino que se turne al Consejo Técnico de la escuela a efecto de que se reponga el procedimiento. Dictamen que se aprueba por unanimidad. Por otro lado los alumnos consejeros universitarios, solicitan realizar un cambio en la designación del integrante alumno de la comisión de legislación, y proponen a la C. América Trujillo Vera de la Facultad de Comunicación Humana en sustitución del C. Miguel Ángel García Clavel. Para finalizar se concede el uso de la palabra al Mtro. Martín Cadena Solórzano, Director de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática, quien manifiesta que la Dirección de Servicios Escolares ha rechazado los certificados de los alumnos de la Maestría en Administración, pues le refieren que son alumnos que no tienen el perfil porque su título no es del área a fin. Después de varios comentarios,

se sugiere se presente la propuesta para cambiar el perfil de ingreso a efecto de definir las áreas afines y estar en posibilidad de registrar en profesiones.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada formalmente la sesión, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día treinta de junio de 2011, levantándose la presente para los efectos legales correspondientes.

REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando:

I.- Que el Reglamento de Exámenes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos vigente, fue aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de siete de febrero de mil novecientos setenta. Este Reglamento inicialmente estuvo agrupado en tres grandes apartados: El de exámenes académicos, el de exámenes profesionales, y el apartado de concursos de méritos y exámenes de oposición. Sin embargo, el Consejo Universitario en su sesión de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, derogó el apartado correspondiente a los exámenes profesionales para crear el Reglamento de Titulación Profesional, quedando subsistentes los apartados de los exámenes académicos y de los concursos de méritos y exámenes de oposición.

II.- Que en virtud del mandato hecho por el artículo séptimo transitorio del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario a través de la Comisión de Legislación Universitaria, se abocó a la tarea de realizar el análisis de las normas que regulan los instrumentos de evaluación del aprovechamiento académico de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, llegando a la conclusión que dada la relevancia de los cambios que se habrían de efectuar, es indispensable la creación de un nuevo Reglamento.

III.- Que en la sesión de fecha 10 de febrero de 2011, la Comisión de Legislación Universitaria, presentó el proyecto de nuevo Reglamento General

de Exámenes, el cual fue elaborado con el apoyo de la Secretaría Académica por conducto de la Dirección de Servicios Escolares y la asesoría de la Dirección de Normatividad Institucional.

En esta sesión, la Comisión de Legislación Universitaria, determinó que era importante que el Colegio de Directores, el Colegio de Profesores Consejeros Universitarios y el Colegio de Consejeros Universitarios Alumnos, enriquecieran la propuesta normativa y participaran a través de una consulta para hacer llegar sus observaciones, comentarios y sugerencias a efecto de analizarlas y en su caso integrarlas al proyecto normativo.

IV.- Que el plazo para presentar las propuestas concluyó el día 7 de abril de 2011, presentándose diversas observaciones y propuestas de las unidades académicas y del personal académico, en lo individual y como entidades colectivas. La Comisión de Legislación Universitaria procedió al análisis y dictaminación de las participaciones presentadas, a efecto de enriquecer el proyecto de Reglamento de Exámenes.

V.- Que es importante señalar que el Reglamento de Exámenes que se encuentra todavía en vigor (referido en el punto I de esta exposición de motivos), continuará vigente sólo en lo relativo al apartado de los concursos de méritos y exámenes de oposición, hasta en tanto el Consejo Universitario realice la revisión conducente al marco legal institucional de las relaciones laborales. Esto es, debido a que existen referencias expresas a este Reglamento de Exámenes contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo para los Trabajadores Académicos.

VI.- Que una vez hecha la aclaración anterior, es importante indicar que este proyecto Reglamentario, cuenta con 49 artículos ordinarios y 6 artículos transitorios. Su estructura se compone de dos títulos, el primero de ellos se denomina “Disposiciones Generales” y se integra por un Capítulo Único en el que se desarrolla lo relativo al ámbito de validez y aplicación del este Reglamento de Exámenes, se incluye un glosario de términos; además se determina en forma expresa a las Autoridades Universitarias competentes en materia de exámenes, asimismo se incluye la escala de calificaciones y otras disposiciones de índole general.

Por lo que respecta al Título Segundo, denominado “De los tipos de exámenes”, se integra por siete capítulos, los cuales se desarrollan de la siguiente forma:

El Capítulo I sistematiza lo concerniente a los “Exámenes Ordinarios”; entre estas disposiciones, encontramos las que regulan los requisitos para tener derecho a participar en el examen ordinario, las reglas generales para este tipo de examen y la revisión del examen, entre otros puntos.

Derivado del espíritu de las aportaciones recibidas y del análisis realizado por la Comisión de Legislación Universitaria, se determinó que en tratándose de los exámenes ordinarios de las materias que se cursen por segunda ocasión, también se deberá respetar el porcentaje del 80% (ochenta por ciento) de asistencias, es decir, los alumnos al momento de cursar dicha materia por segunda ocasión, deberán hacerlo en un horario que les permita el cumplimiento de las asistencias requeridas. En caso de no cumplir con el porcentaje de asistencias se perderá el derecho a presentar el examen ordinario de segunda cursada.

El Capítulo II, denominado “Exámenes Extraordinarios”, señala el objeto de este tipo de exámenes, así como los requisitos para poder presentarlo, asimismo se incluye la forma en que habrá de aplicarse el examen extraordinario, y sus reglas comunes.

El Capítulo III, referente a los “Exámenes a Título de Suficiencia”, se norman los requisitos que se deben cumplir para tener derecho a este tipo de examen, los casos en los cuales no podrá concederse el examen de título de suficiencia, asimismo se establece de forma clara el porcentaje que será tomado como límite para presentar el examen aludido en este capítulo, y no ser dado de baja tanto en el ciclo escolar como asignaturas del programa educativo.

El “Exámenes de Calidad”, se encuentra regulado en el Capítulo IV. Cabe hacer mención que este tipo de exámenes ya se venían practicando en diversas unidades académicas de la UAEM, por lo que la Comisión de Legislación Universitaria con la asesoría de la Dirección de Servicios

Escolares, determinaron oportuno incluirlos en este Reglamento General de Exámenes, a efecto de darle certeza y seguridad jurídica a quienes opten por este tipo de evaluación.

Por lo que respecta al Capítulo V que regula el “Exámenes de Derecho de Pasante”, el cual tiene como objeto regularizar a los alumnos de las carreras del tipo medio superior y superior, que habiendo cursado todas las materias de un programa educativo, adeuden hasta dos materias para concluirlo íntegramente. De esta forma la UAEM asume el compromiso con los alumnos para establecer mecanismos que permitan concluir satisfactoriamente su carrera, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el texto normativo.

El Capítulo VI regula de forma general los “Exámenes Departamentales”. Este tipo de evaluaciones, al igual que las desarrolladas anteriormente, ya se han estado aplicando en diversas unidades académicas, por lo que la Comisión de Legislación Universitaria consideró oportuno incluirlos en el presente Reglamento General a efecto de armonizar los hechos y actos en materia de evaluación con la norma jurídica.

Finalmente, el Capítulo VII reconoce los “Exámenes contemplados en el Reglamento General de Educación Media Superior”, es decir, a efecto de armonizar el contenido de ambos reglamentos, la Comisión de Legislación Universitaria determinó la conveniencia de que estos ordenamientos estuvieran estrechamente vinculados a efecto de salvaguardar los derechos y procedimientos de quienes intervienen en la aplicación y presentación de las evaluaciones de la educación del Tipo Medio Superior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 7, y fracción I del artículo 19 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 41 y 45 del Estatuto Universitario; la Comisión de Legislación Universitaria tiene a bien someter a la consideración del Pleno del Consejo Universitario el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO. El presente Reglamento General de Exámenes tiene por objeto regular la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables, en lo procedente, a otras modalidades distintas de la presencial.

ARTÍCULO 2.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN La observancia del presente reglamento es de aplicación general y obligatoria para las autoridades, trabajadores y alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Contra la observancia del presente reglamento no podrá alegarse ignorancia, desuso o práctica en contrario.

ARTÍCULO 3.- DEL SIGNIFICADO DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. ALUMNO: Usuario de los servicios académicos que se encuentra debidamente inscrito en alguno de los programas educativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

II. CALENDARIO ESCOLAR: Documento oficial que contiene el inicio y finalización de las actividades académicas, así como los periodos de exámenes correspondientes;

III. CICLO ESCOLAR.- Es el lapso de las actividades académicas que se encuentra conformado por dos semestres o periodos lectivos;

IV. INSTITUCIÓN: Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

V. PERIODO LECTIVO: Es el semestre oficial que se destina a una actividad docente de acuerdo a los programas académicos;

VI. PROGRAMA EDUCATIVO: Conjunto organizado de actividades y recursos aprobados por el Consejo Universitario, con el que se realiza la función docente en un ámbito determinado de conocimientos y capacidades requeridas socialmente, cuya adquisición y desarrollo es objeto de una certificación de estudios, Universidad de los tipos medio superior y superior;

VII. SINODAL: Profesor designado por el Director de la Unidad Académica para integrar un jurado, encargado de la aplicación un examen extraordinario, título de suficiencia, de calidad o profesional;

VIII. UNIVERSIDAD o UAEM: Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos de este Reglamento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptualización y su sistematización jurídica, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

ARTÍCULO 4.- DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES EN MATERIA DE EXÁMENES. Son autoridades competentes de la Universidad en materia de exámenes las siguientes:

- I.** El Consejo Universitario;
- II.** El Rector;
- III.** El Secretario General;
- IV.** El Secretario Académico;
- V.** Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas
- VI.** Los Directores de las Unidades Académicas;
y

VII. El Director de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 5.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO. Los casos no previstos en el presente reglamento y en las demás disposiciones aplicables, serán resueltos por el Consejo Técnico de la unidad académica, Secretario Académico de la Rectoría y el Director de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 6.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE EXÁMENES. Corresponde al Consejo Técnico de cada unidad académica, al Secretario Académico y al Director de Servicios Escolares dictar las disposiciones complementarias en materia de exámenes.

ARTÍCULO 7.- DE LA EVALUACIÓN. La evaluación es el procedimiento a través del cual se determinará la calificación y/o acreditación de los alumnos en cada una de las asignaturas del programa educativo, por lo que, deberá realizarse de manera sistemática, con la finalidad de obtener la información sobre el nivel en que los alumnos dominan los contenidos de los programas de estudio.

ARTÍCULO 8.- DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Al inicio del semestre, el personal docente hará del conocimiento de los alumnos los criterios de evaluación y asignación de calificaciones.

ARTÍCULO 9.- DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES Y LOS CRITERIOS APLICABLES. En todos los exámenes, el grado de aprovechamiento de los alumnos, se expresará numéricamente con la escala de 0 a 10. (Cero a diez).

En caso de que al promediar diversas calificaciones para obtener una calificación semestral o final, resulten fracciones de 0.5 (punto cinco) en adelante, se pondrá el número entero inmediato, si la calificación es aprobatoria. La calificación mínima aprobatoria es de 6.0 (seis punto cero), con excepción de aquellos exámenes donde existe una calificación mínima aprobatoria.

ARTÍCULO 10.- DE LA CALIFICACIÓN DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES. En las actividades estéticas, la educación física, los seminarios y las demás extracurriculares, se calificarán en relación al desempeño, la asistencia de los alumnos, y en su caso los trabajos encomendados, tomando en consideración los programas educativos vigentes.

Los talleres que se impartan en las diferentes unidades académicas de la Universidad serán calificados y/o acreditados según lo señale el programa educativo correspondiente.

ARTÍCULO 11.- DE LOS PERIODOS DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN. La evaluación de los alumnos en las unidades académicas, se realizará de acuerdo a los períodos señalados en el calendario que regulará las actividades académico-administrativas de éstas, durante el ciclo escolar que corresponda que será elaborado y aprobado por el Consejo Técnico respectivo, mismo que se sujetará en lo conducente al calendario oficial de actividades aprobado por la Universidad.

ARTÍCULO 12.- DE LOS TIPOS DE EXÁMENES. Los exámenes podrán ser escritos u orales o cualquier otra modalidad que apruebe el Consejo Técnico de la unidad académica correspondiente.

En las unidades académicas donde se impartan programas educativos del tipo medio superior, para la aplicación de los exámenes se atenderá, además de lo señalado en el presente Reglamento, a lo estipulado en el Reglamento General de Educación Media Superior.

ARTÍCULO 13.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES. El aprovechamiento de los alumnos de las diferentes unidades académicas de la Universidad, se evaluará a través de los siguientes exámenes:

- I. Ordinarios;
- II. Extraordinarios;
- III. Título de suficiencia;

- IV. De calidad;
- V. Por derecho de pasante;
- VI. Departamentales, y
- VII. Los contemplados en el Reglamento de Educación Media;

TÍTULO SEGUNDO DE LOS TIPOS DE EXÁMENES

CAPÍTULO I EXÁMENES ORDINARIOS

ARTÍCULO 14.- DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL EXAMEN ORDINARIO. Tendrá derecho a examen ordinario el alumno que asista a una asignatura al 80% (ochenta por ciento) o más de clases y haya presentado un 80% (ochenta por ciento) o más de las prácticas y trabajos obligatorios.

Solo por causas justificadas el Consejo Técnico de cada unidad académica podrá modificar este porcentaje.

ARTÍCULO 15.- DE LA CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DEL EXAMEN ORDINARIO. La calificación en el examen ordinario, se obtendrá en la forma que se estipule en el programa educativo correspondiente, en caso de no estar regulado en dicho plan, lo determinará el Consejo Técnico de cada unidad académica, eligiendo alguno de los procedimientos siguientes:

- I. Examen final que incluya todo el programa;
- II. Promedio de pruebas parciales;
- III. Realización de trabajos prácticos o exámenes teóricos y prácticos; y
- IV. Aquellas otras que se aprueben en su momento.

ARTÍCULO 16.- DE LAS REGLAS DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS. Los exámenes ordinarios estarán sujetos a las siguientes reglas:

I. Las unidades académicas se ajustarán al calendario oficial aprobado por el Consejo Universitario, que regulará sus actividades académico-administrativas para el ciclo escolar vigente.

II. Con base en el catálogo oficial de alumnos reportado a la Dirección de Servicios Escolares, las unidades locales de control escolar generarán las actas de exámenes en el sistema electrónico de la Universidad, en las que el docente responsable capturará las calificaciones de los alumnos, dentro de un plazo de tres días hábiles a partir de aplicado el examen. En los casos en que el profesor no cumpla con la captura de las calificaciones dentro del plazo establecido, el Consejo Técnico en un término de quince días hábiles resolverá lo conducente.

III. Una vez capturada la calificación, el docente imprimirá el acta de examen, la firmará y la entregará a la unidad local de control escolar en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha calendarizada para el examen a efecto de que sea publicada por la dirección de la unidad académica, para el conocimiento de sus alumnos.

Los profesores no deberán retener la documentación sustento de los exámenes aplicados y será el Consejo Técnico la autoridad facultada para acordar lo conducente.

IV. En caso de error procederá la rectificación de la calificación de una asignatura si se cumplen los requisitos siguientes:

- a) Que el alumno lo solicite por escrito ante la Dirección de la unidad académica correspondiente, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha calendarizada de aplicación del examen;
- b) Que el profesor o profesores que hayan firmado el acta respectiva informen por escrito, la existencia del error a la Dirección de la unidad académica anexando el comprobante que lo sustente, dentro del plazo establecido en el inciso anterior;
- c) Que el Director de la unidad académica, en su caso, autorice la rectificación dentro del plazo señalado;

d) Mediante el formato establecido por la Dirección de Servicios Escolares, la Dirección de la unidad académica enviará por escrito la rectificación correspondiente.

e) La Dirección de Servicios Escolares realizará las correcciones solicitadas, que cubran en forma fehaciente, los requisitos señalados enunciados en los incisos anteriores, y

f) La Dirección de Servicios Escolares informará semestralmente a la Secretaría Académica de las correcciones efectuadas durante dicho período.

ARTÍCULO 17.- DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES. A petición escrita del alumno, los Directores de las unidades académicas podrán acordar la revisión de los exámenes dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de captura de la calificación correspondiente, para que en su caso se modifiquen, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas u otras susceptibles de revisión; para tal efecto el Director designará una comisión formada preferentemente por dos profesores definitivos de la materia de que se trate, los que resolverán en un lapso no mayor a cinco días hábiles, debiendo comunicar lo conducente al Director de la Unidad Académica.

De ser favorable al interesado el resultado de la revisión, el Director de la Unidad Académica procederá a solicitar la rectificación de la calificación a la Dirección de Servicios Escolares mediante oficio y anexando el expediente del caso; lo anterior dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la petición presentada por el interesado.

ARTÍCULO 18.- DE LOS CASOS EN LOS QUE LOS ALUMNOS NO ESTÁN INCLUIDOS EN LAS ACTAS DE EXÁMENES. Los alumnos que no figuren en el acta de examen, por omisión de la unidad local de control escolar tendrán derecho a ser incluidos en un acta adicional que genere la Dirección de Servicios Escolares en el sistema electrónico con previa justificación escrita del Director de la unidad académica. Este trámite sólo podrá realizarse dentro de los treinta días posteriores

a la fecha calendarizada para la aplicación del examen.

Para elaborar el acta de examen, la unidad local de control escolar tendrá en cuenta el expediente completo en documentación y cuenta saldada en la Tesorería.

En los casos, en que el alumno hubiere sido omitido en todas las actas de un semestre escolar, el sistema electrónico colocará de inmediato al alumno en estatus de baja temporal; y

ARTÍCULO 19.- DE LA SUPLENCIA CUANDO EL PROFESOR RESPONSABLE NO ACUDE A LA APLICACIÓN DEL EXAMEN. En caso de que no pueda concurrir a examen el profesor responsable del grupo, el Director de la unidad académica deberá posponer la fecha del mismo, en un plazo que no exceda el calendario de exámenes. Salvo en los casos de excepción, se nombrará a un sustituto; en ambos casos se dará aviso inmediato a la Dirección de Servicios Escolares mediante oficio. Las actas de calificación deberán ser firmadas por el profesor que examine.

CAPÍTULO II EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 20.- DEL OBJETO Y REGLAS EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO. Los exámenes extraordinarios tienen por objeto regularizar la situación escolar de los alumnos de esta Universidad que no hayan acreditado la asignatura curricular conducente en examen ordinario.

ARTÍCULO 21.- DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS. El alumno tendrá derecho a examen extraordinario en los siguientes casos:

- I.** No haberse presentado a examen ordinario teniendo derecho a él;
- II.** No haber aprobado el examen ordinario; o
- III.** Contar con el 79% (Setenta y nueve por ciento) y mínimo con el 50% (Cincuenta por ciento) de asistencia, en la materia correspondiente.

ARTÍCULO 22.- DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO. El examen extraordinario se celebrará con el titular y un sinodal, de otra manera será nulo. El alumno presentará estos exámenes con el mismo profesor que impartió la asignatura correspondiente y otro profesor designado por la Dirección de la unidad académica. Cuando por causas de fuerza mayor no se presenten el o los profesores aquí señalados, el Director de la unidad académica podrá designar por escrito a otros profesores, que tengan conocimiento sobre la materia, quienes procederán a aplicar el examen.

Sólo por causas justificadas, el Consejo Técnico de la unidad académica en la que se encuentre inscrito el alumno, podrá nombrar sustitutos, informando de ello a la Dirección de Servicios Escolares, para lo cual deberá anexarse el acta levantada al efecto por dicha Autoridad Colegiada. Las actas de calificaciones deberán ser firmadas por los profesores que examinen.

ARTÍCULO 23.- DE LAS REGLAS EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO. Son requisitos para sustentar el examen extraordinario, los siguientes:

- I.** Que el alumno solicite dentro del período oficial establecido por el Consejo Técnico de la unidad académica, el recibo de pago correspondiente ante la unidad local de control escolar quien autorizara el mismo.
- II.** Con el recibo, el alumno solicitante deberá efectuar el pago de los derechos, en forma exclusiva, en la sucursal bancaria designada por la Universidad y dentro del plazo de vencimiento establecido para ello en el recibo de pago;
- III.** Para tener derecho a ser incluido en el acta de examen, el alumno deberá haber entregado en la unidad local de servicios escolares de la unidad académica a la que se encuentre inscrito el comprobante de pago, dentro del plazo que ésta establezca para ello, debiendo recibir la copia respectiva, y
- IV.** En los casos de omisión de inclusión de alumnos en el acta de examen el Director de la

unidad académica correspondiente solicitará por escrito a la Dirección de Servicios Escolares la creación en el sistema computarizado de un acta adicional, indicando la razón de este trámite; dicha petición sólo podrá realizarse dentro de un plazo improrrogable de quince días hábiles a partir de la fecha calendarizada para la aplicación del examen y anexando en su caso, los comprobantes que justifiquen la omisión.

ARTÍCULO 24.- DEL TIPO DE EXAMEN EXTRAORDINARIO. El examen extraordinario se concederá como una prueba oral, escrita o práctica o una combinación de las mismas a juicio de los trabajadores académicos responsables de aplicarlo.

ARTÍCULO 25.- DE LA ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS EN EXÁMENES EXTRAORDINARIOS. El Consejo Técnico de la unidad académica correspondiente, fijará los períodos oficiales de exámenes extraordinarios al cual deberán sujetarse los docentes y los alumnos. Sólo el titular de Dirección de la unidad académica correspondiente podrá hacer las modificaciones necesarias en casos previamente justificados.

Todo examen extraordinario practicado fuera del período oficial, será nulo.

ARTÍCULO 26.- DE LAS REGLAS COMUNES DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS CON LOS EXÁMENES ORDINARIOS. Las disposiciones de los exámenes ordinarios, serán aplicables en lo conducente, para los exámenes extraordinarios.

CAPÍTULO III EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA

ARTÍCULO 27.- DEL OBJETO DE LOS EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA. Los exámenes a título de suficiencia tienen por objeto regularizar la situación escolar de los alumnos de esta Universidad y que no hubieran podido hacerlo por la vía de los exámenes ordinarios, ni extraordinarios, concediéndose en los siguientes casos:

I. Cuando el alumno repruebe en examen extraordinario; y

II. Cuando el alumno no se presente en examen ordinario ni a extraordinario, siempre y cuando hubiere cursado la materia respectiva y se presente en el más próximo período señalado por el Consejo Técnico.

ARTÍCULO 28.- DE LOS CASOS EN QUE NO PODRÁ CONCEDERSE EL EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA. No podrá concederse este examen en los siguientes casos:

I. Cuando la materia sea secuencia natural de una materia del programa educativo que se encuentre cursando el alumno; y

II. Cuando el alumno no haya aprobado una materia en tres veces consecutivas o no hubiere presentado los exámenes en el período correspondiente. Sólo tendrá derecho a volver a cursar la materia dentro de los dos próximos ciclos escolares y deberá presentarse a examen ordinario, si reprueba éste, o no lo presenta, como última oportunidad la presentará a examen a título de suficiencia, en caso de no solicitarla en el periodo lectivo inmediato señalado por el Consejo Técnico o reprobado nuevamente, o no presentar el examen, causará baja definitiva de la institución.

ARTÍCULO 29.- DEL PORCENTAJE DE LAS ASIGNATURAS DE UN PROGRAMA EDUCATIVO. A los alumnos sólo podrán concedérseles hasta el 50% (cincuenta por ciento) del total de las asignaturas a examen a título de suficiencia en un ciclo escolar.

Los alumnos sólo tendrán derecho hasta el 20% (veinte por ciento) del total de las asignaturas curriculares del programa educativo que se encuentren cursando, para aprobarlas en examen a título de suficiencia.

Los alumnos que excedan estos porcentajes causaran baja definitiva de la Institución.

ARTÍCULO 30.- DE LA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA. Un alumno no podrá presentar dos o más exámenes a título de suficiencia de materias seriadas, durante el mismo año.

ARTÍCULO 31.- DE LOS REQUISITOS PARA SUSTENTAR EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA. Son requisitos para sustentar examen a título de suficiencia:

I. Haber reprobado o no presentado el examen en la modalidad ordinaria y/o extraordinaria;

II. Contar con el 49% y mínimo con el 20% de asistencia, en la materia correspondiente;

III. Que el alumno solicite dentro del período oficial establecido por el Consejo Técnico de la unidad académica, el recibo de pago correspondiente ante la unidad local de control escolar quien autorizara el mismo;

IV. Con el recibo, el solicitante deberá efectuar el pago de los derechos en forma exclusiva en la sucursal bancaria designada por la Universidad dentro del plazo de vencimiento establecido para ello en el documento;

V. Se realizará el examen ante un jurado integrado por el catedrático que impartió la materia y dos sinodales, designados por el Director de la Unidad Académica que corresponda; pues en otra forma, tendrá efecto de nulidad absoluta;

VI. Para tener derecho a ser incluido en el acta de examen, el alumno deberá haber entregado el comprobante de pago en la unidad local de control escolar dentro del plazo que ésta establezca para ello, debiendo recibir copia sellada del comprobante respectivo;

VII. En los casos de omisión de inclusión de alumnos en el acta de examen el Director de la unidad académica correspondiente solicitará por escrito a la Dirección de Servicios Escolares la creación en el sistema computarizado de un acta adicional, indicando la razón de este trámite; dicha petición sólo podrá realizarse dentro de un plazo improrrogable de quince días hábiles a partir de la fecha calendarizada para la aplicación del examen y anexando en su caso, los comprobantes que justifiquen la omisión; y

VIII. En caso de extravío del comprobante del pago de derechos, el alumno deberá acudir a la Tesorería de la Institución para solicitar, previo

pago de los derechos correspondientes un duplicado del documento.

ARTÍCULO 32.- DE LAS FECHAS DE EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA. Serán los Consejos Técnicos de las unidades académicas, los competentes para señalar períodos y/o fechas de exámenes a título de suficiencia.

ARTÍCULO 33.- DEL ALUMNO QUE NO SE PRESENTE AL EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA. El alumno que no esté presente en la fecha y hora fijada para el examen, perderá sus derechos, incluyendo el pago respectivo, anotándose en el acta que no se presentó.

ARTÍCULO 34.- DEL PAGO DE DERECHOS A EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA. El pago de derechos a examen a título de suficiencia, se hará conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables y no podrán condonarse total o parcialmente. Sólo se incluirán en las actas de exámenes a los alumnos que cubran este requisito.

ARTÍCULO 35.- DE LOS DERECHOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA. Los derechos percibidos por este concepto serán distribuidos en la forma siguiente: 60% (Sesenta por ciento) para los sinodales y 40% (Cuarenta por ciento) para la Universidad.

ARTÍCULO 36.- DEL LUGAR DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA. Los exámenes a título de suficiencia se efectuarán únicamente dentro de las unidades académicas de esta Universidad, en sus aulas y conforme al calendario o fecha que señalen el Consejo Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 37.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO. Cualquier caso no previsto en este capítulo será resuelto por el Consejo Técnico de la unidad académica que conociere de él, solicitando, en su caso la opinión del Titular de la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 38.- DE LAS REGLAS COMUNES. Las disposiciones de los exámenes ordinarios, serán

aplicables en lo conducente, para los exámenes a título de suficiencia.

CAPÍTULO IV EXÁMENES DE CALIDAD

ARTÍCULO 39.- DE LOS EXÁMENES DE CALIDAD. El examen de calidad se otorgará con el propósito de coadyuvar al avance del alumno que por dedicación al estudio, experiencia de trabajo, o por tener conocimientos de la asignatura, pueda sustentarlo para eximirlo de cursar la materia.

Para poder solicitar el examen de calidad es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Estar debidamente inscrito en un Programa Académico del tipo Superior;
- II.** No haber cursado previamente la materia dentro de la Unidad Académica;
- III.** Solicitar la autorización del Director de la Unidad Académica dentro de los 15 días naturales al inicio del periodo lectivo; y
- IV.** Pagar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 40.- DE LAS REGLAS DEL EXAMEN DE CALIDAD. Las reglas que observaran para la aplicación del examen de calidad serán las siguientes:

- I.** Se desarrollará en forma oral o escrita, con tres sinodales designados por la Dirección de la Unidad Académica, considerando que incluya todo el contenido de la asignatura;
- II.** No se podrán presentar en asignaturas que tengan seriación u otros requisitos previos por cumplir, y
- III.** Sólo se aplicará hasta en un 25% (Veinticinco por ciento) del total de las asignaturas que integren la carrera.

ARTÍCULO 41.- DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA EN EL EXAMEN DE CALIDAD. Para considerar que se ha aprobado el examen de calidad, la calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho).

En caso de no aprobarse el examen el alumno estará obligado a cursar la materia.

ARTÍCULO 42.- DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CALIDAD PARA LOS ALUMNOS DE ESCUELAS NO DEPENDIENTES. Cuando se trate de alumnos que provengan de otra Institución no dependiente de esta Universidad, la autoridad competente podrá solicitar la aplicación de un examen de calidad.

CAPÍTULO V EXÁMENES DE DERECHO DE PASANTE

ARTÍCULO 43.- DE EXAMEN DE DERECHO DE PASANTE. El examen de derecho de pasante, tendrá como objeto regularizar a los alumnos de las carreras del tipo medio superior y superior, que habiendo cursado todas las materias de un programa educativo adeuden hasta dos materias para concluirlo íntegramente.

La aplicación de este examen se concede a los alumnos para sustituir la oportunidad de segundo curso y elevar con ello el porcentaje de eficiencia terminal de egresados en las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 44.- DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR EL EXAMEN DE DERECHO DE PASANTE. Para tener derecho a examen de pasante, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Que el interesado solicite la autorización de la Dirección de Servicios Escolares, la cual determinará la procedencia del mismo;
- II.** Cubrir el pago de los derechos correspondientes, y
- III.** Acudir el alumno con el Director de la unidad académica para solicitar fecha y designación del jurado para la aplicación del examen, el cual deberá integrarse por tres sinodales que cubran el perfil requerido de las materias que se adeudan.

ARTÍCULO 45.- DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA EN EL EXAMEN DE DERECHO DE PASANTE. Para considerar que se ha aprobado el examen de derecho de

pasante, la calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis).

En caso de reprobarse el examen, el interesado causará baja definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 46.- DE LA AUTORIZACIÓN DEL EXAMEN DE DERECHO DE PASANTE.

En ningún caso procederá la autorización de éste examen cuando el solicitante hubiere recurrido la materia.

**CAPÍTULO VI
EXÁMENES DEPARTAMENTALES**

ARTÍCULO 47.- DEL OBJETO DEL EXAMEN DEPARTAMENTAL. El examen departamental tendrá como objetivo hacer una evaluación para verificar que el programa del curso haya sido cubierto en su totalidad y con el nivel estipulado en el programa académico.

ARTÍCULO 48.- DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DEPARTAMENTAL. Este examen sólo se aplicará como instrumento de evaluación en las unidades académicas que estén organizados por departamentos, los cuales, determinarán los procedimientos conducentes.

**CAPÍTULO VII
DE LOS EXÁMENES CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

ARTÍCULO 49.- DE LOS EXÁMENES CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. Los exámenes contemplados en el Reglamento General de Educación Media Superior, se aplicarán en los términos y las modalidades señalados en el mismo.

En caso de controversia sobre la aplicación de las normas y criterios aplicables para la evaluación correspondiente, será competente para conocer y dictaminar el Consejo Universitario

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el primer día de inicio del semestre escolar

de enero del año dos mil doce, previa publicación en el Órgano Informativo Universitario Adolfo Menéndez Samará.

Como excepción a lo anterior, la aplicación del examen a título de suficiencia en primera cursada para los alumnos de educación del tipo medio superior, entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario, hasta en tanto se hacen las adecuaciones correspondientes al Reglamento General de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El análisis y resolución de todo asunto no previsto para la implementar y aplicar el examen señalado en el segundo párrafo del artículo primero transitorio, será competencia del Rector.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigencia del presente ordenamiento, quedan derogadas todas las disposiciones existentes de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Únicamente se deroga lo relativo a los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia del Reglamento de Exámenes de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta quedando vigentes las normas relativas a los exámenes de oposición y concurso de méritos hasta en tanto el Consejo Universitario realice las reformas pertinentes a la normatividad universitaria en la materia.

QUINTO.- Todos los exámenes que hayan iniciado su trámite antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se regularán por las disposiciones que le dieron origen, quedando en este supuesto los exámenes que se encuentren en preparación, teniendo el interesado derecho a escoger otra opción de las que aquí se estipulan si es en beneficio de sus intereses.

SEXTO.- Los procedimientos de exámenes de oposición y concurso de méritos, continuarán rigiéndose por los artículos 68 a 108 del Reglamento de Exámenes de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta hasta en tanto el Consejo Universitario realice las reformas pertinentes a la normatividad universitaria en la materia.

**ACUERDO EN MATERIA DE
RECONOCIMIENTO AL MÉRITO
UNIVERSITARIO**

Con fundamento en los artículos 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 54 del Estatuto Universitario y 3, 4 y 5 del Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario, el Consejo Universitario tiene a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO EN MATERIA DE
RECONOCIMIENTO AL MÉRITO
UNIVERSITARIO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Los reconocimientos Medalla Doctor Adolfo Menéndez Samará, Diploma al Mérito Universitario, Nombramientos de Profesor Extraordinario, Medalla Bernabé L. de Elías, Diploma al Mérito a la Ciencia y el Arte, Diploma al Mérito Deportivo contemplados en el Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario serán entregados a los galardonados, previo el desahogo de los trámites correspondientes, en sesión solemne y pública del Consejo Universitario que deberá celebrarse el 22 de noviembre o el jueves mas cercano a esta fecha, de cada año para conmemorar el otorgamiento de la autonomía universitaria a esta Casa de Estudios.

Lo anterior no excluye la posibilidad de que en la sesión solemne referida en el párrafo anterior se puedan otorgar las distinciones de Doctorado Honoris Causa y de Profesor Emérito contempladas en la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Secretario del Consejo Universitario llevara el registro en libros con los datos de las personas condecoradas con los reconocimientos y distinciones que otorga dicha autoridad universitaria en términos del Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario.

ARTÍCULO TERCERO.-El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO GENERAL DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS CONEXOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MORELOS.**

PRIMERO.- Se reforma el artículo 2 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. DE LA OBSERVANCIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría a través de la Dirección de Adquisiciones y su observancia resulta obligatoria en las Unidades Académicas y demás dependencias Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se reforma la fracción I y se adicionan dos fracciones y un párrafo al artículo 3 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

I.- Secretaría: Secretaría Administrativa de la Rectoría;

IX.- Arrendamiento: Cuando las partes mutuamente, se conceden el uso o goce temporal de una cosa y se obliga a pagar por ese uso o goce.

X.- Servicios: Trabajo requerido por la Universidad.

Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos de este Reglamento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptualización y su sistematización jurídica, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

TERCERO. Se reforma el párrafo primero y la fracción III del artículo 4 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 4. DEL CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS. Para efectos de este ordenamiento, se consideran las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, lo siguiente:

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor en inmuebles;

CUARTO. Se deroga el artículo 7 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 7. Se deroga.

QUINTO. Se reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 9 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS. Conforme al artículo anterior el usuario, deberá formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con mínimo tres meses de anticipación previo al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, con base en sus necesidades y con sujeción al presupuesto vigente y presentarlos a la instancia pertinente, en la fecha que éste señale, por lo que en la elaboración de dichos programas se considerarán:

V. Los calendarios financieros autorizados, necesarios para el ejercicio del gasto;

SEXTO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- DE LA ABSTENCIÓN DE FORMALIZAR O MODIFICAR PEDIDOS Y CONTRATOS. El usuario se abstendrá de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula este reglamento.

En caso contrario el usuario se hará responsable de la formalización de pedidos o contratos que se realicen fuera de lo establecido en el presente ordenamiento.

SÉPTIMO. Se reforma el artículo 11 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios a realizar, deberán contar con la autorización de la Secretaría y la Dirección.

OCTAVO. Se reforma la fracción XI del artículo 12 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

XI.- En general, vigilar el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

NOVENO. Se adiciona un segundo párrafo y se recorre los subsiguientes del artículo 17 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la Universidad, preferentemente deberán sujetarse al registro de proveedores elaborado por la Dirección dependiente de la Secretaría Administrativa de la Rectoría.

DECIMO. Se reforma el artículo 18 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA PROVEEDORES. Para el caso de registro de los proveedores, las mismas deberán de solicitar su registro por escrito a la Dirección, anexando toda aquella documentación requerida para su debido registro. La Dirección, después

de la revisión de la información correspondiente, otorgará el registro.

DECIMO PRIMERO. Se reforma la fracción III del inciso B del artículo 20 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

III. El Director de Asuntos Jurídicos.

DECIMO SEGUNDO. Se reforma las fracciones III, IV y V del artículo 23 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

III. De forma general, los pedidos y/o contratos se adjudicarán a los proveedores de acuerdo al cuadro comparativo de cotizaciones realizado por la Dirección, sujetándose a las mejores condiciones de calidad, oportunidad, servicio, precio y financiamiento, producto de la revisión y análisis de la documentación y cumplimiento de las especificaciones técnicas de las propuestas presentadas.

IV. El usuario, podrá solicitar la compra de bienes muebles a través de la Requisición respectiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, y

V. La Requisición deberá contener la cantidad, la ficha técnica que contendrá la descripción de los bienes solicitados, la partida presupuestal y proyecto al cual se afectará.

DECIMO TERCERO. Se adiciona una fracción VII al artículo 25 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

VII.- Los proveedores que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen uno o más contratos que les haya adjudicado la misma Dirección.

DECIMO CUARTO. Se reforma el artículo 26 del Reglamento General de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PROVEEDORES. Los proveedores quedarán obligados ante la Universidad, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios y de cualquier otra responsabilidad derivado del contrato o contrato pedido respectivo o del presente reglamento.

DECIMO QUINTO. Se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsiguiente del artículo 27 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Deberá presentarse el usuario o la persona que designe a la junta de aclaraciones para verificar que se adquiera lo que solicita, en caso contrario, la Dirección tomará la mejor decisión que considere para beneficio de la universidad.

DECIMO SEXTO. Se reforma las fracciones I, VII y IX del artículo 28 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

I. Requisición autorizada por rubros, por cada partida su importe con cotización y ficha técnica. De no cumplir se deberá regresar esta requisición.

VII. Evaluación y análisis de la propuesta técnica y económica;

IX. Formalización de contrato o contrato-pedido.

DECIMO SÉPTIMO. Se reforman las fracciones I, IV y se adiciona la fracción V al artículo 29 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

I.- No se cuente con ninguna propuesta para llevar a cabo la licitación;

IV.- En cualquiera de los casos aludidos será declarada desierta la convocatoria expidiéndose una segunda en los mismos términos, en el caso de que la segunda convocatoria resultare desierta, se podrá adjudicar directamente el contrato a quien cumpla con todos los requisitos, y

V. La universidad podrá cancelar una partida y/o Concepto o el procedimiento completo de licitación, cuando se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, y existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir bienes, arrendamientos o servicios y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño al patrimonio de la universidad, lo cual se hará del conocimiento de los licitantes y como consecuencia en este acto, no será procedente recurso alguno contra la universidad.

DECIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 33 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. Para la realización de la junta de aclaración se considerará lo siguiente:

La Dirección al llevar a cabo los procedimientos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas, deberá de realizar al menos una junta de aclaración, siendo de manera voluntaria la asistencia de la misma por parte de los licitantes, en caso de ser necesario se realizará una visita, al lugar donde se instalaran los bienes o se realizaran los servicios. En caso necesario se modificará la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de propuesta, esta podrá ampliarse en la junta de aclaraciones hasta por un plazo de seis días naturales.

El acto será presidido por la Dirección, el Usuario, el Abogado General, el Órgano Interno de Control o un representante de estos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa los planteamientos y dudas de los licitantes relacionado con el anexo técnico y anexo legal, que forma parte del contenido de la convocatoria. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán de hacerlo por escrito y vía

electrónica al correo institucional de la Dirección a más tardar veinticuatro horas antes a la junta de aclaraciones, a efecto de incluirlas en el acta respectiva.

Al término de la junta de aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los licitantes y las respuestas externadas, acto continuo se deberá suscribir por todos aquellos que participaron. Cualquier modificación a la convocatoria y bases de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de la licitación respectiva y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta.

DECIMO NOVENO. Se reforma el párrafo primero del artículo 34 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. En el acto de apertura de propuestas, previo pase de lista a los licitantes presentes, se llevará a cabo ante la Dirección, el Usuario, el Abogado General, y el Órgano Interno de Control o los representantes de estos, siendo presidido por la Dirección, para efecto de abrir el sobre de acuerdo a la orden de registro y se procederá a dar lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquéllas que, en su caso, se desechen y las causas que motiven y fundamenten tal determinación, debiéndose levantar acta correspondiente la cual deberá ser firmada por los que en ella intervinieron y hacer constar los que se negaron suscribirla.

VIGÉSIMO. Se adiciona el artículo 34 bis al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34 BIS.- DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. En las licitaciones realizadas por la Dirección, el plazo para la presentación y apertura de las propuestas por parte de los proveedores, será de cuando menos

quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 36 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La dirección junto con el abogado general o un representante de este, revisaran y verificarán que las propuestas admitidas contengan la documentación exigida y que la experiencia, capacidad y equipo sean los óptimos para la adquisición.

El usuario, con base en el análisis técnico-comparativo de las propuesta admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la universidad que garantice satisfactoriamente el funcionamiento, la eficiencia, calidad y el cumplimiento de las obligaciones respectivas entre otros.

Asimismo, si resultare que dos o más propuesta satisfacen los requerimientos de la Dirección, el pedido o contrato se adjudicará a quien presente la propuesta de acuerdo a la calidad, servicio, precio y financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En caso de subsistir empate, la dirección adjudicará el contrato respectivo a favor del participante que resulte ganador del sorteo por insaculación, el cual consistirá en depositar en un recipiente transparente, las boletas con el nombre de los participantes empatados, acto seguido se extraerá la boleta ganadora y posteriormente las demás.

En el sorteo por insaculación, deberán estar presente un representante de la Dirección, Usuario, Abogado General y Órgano Interno de Control, para que en sus presencias se lleve a cabo el sorteo y se levante el acta respectiva.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo

37 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- DE LA EMISIÓN DEL FALLO. Una vez concluido el dictamen de las propuestas, la Dirección emitirá un fallo el cual deberá ser claro y preciso, consignando lo que resulte respecto de cada una de las propuestas admitidas, dando las razones y fundamentos legales que estimen procedentes, conforme a lo establecido en el presente ordenamiento y en las demás leyes aplicables al caso.

La Dirección, expedirá una nueva convocatoria cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos técnicos, económicos y legales requeridas por la Universidad.

VIGÉSIMO TERCERO. Se adiciona un segundo párrafo, se recorre y reforma el párrafo tercero del artículo 38 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Asimismo se establecerá la relación de las propuestas que se desecharon y de las que resultaron solventes, expresando las razones económicas, técnicas y legales que respalden tal determinación, lo anterior de acuerdo a la convocatoria que en cada caso se lleve a cabo.

El fallo de la licitación se notificará a cada uno de los participantes dentro de un término de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente hábil de su emisión, el cual podrá ampliarse hasta por el mismo término, por una sola ocasión.

VIGÉSIMO CUARTO. Se reforma el artículo 39 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. En el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, deberán estar los

proveedores preferentemente inscritos en el padrón de proveedores de la Dirección.

Una vez realizada la evaluación de las propuestas y emitido el fallo dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su emisión, se adjudicará de entre los invitados el contrato, a aquel cuya propuesta resulte solvente conforme a los criterios de la invitación y las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por la Dirección, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

VIGÉSIMO QUINTO. Se adiciona el artículo 40 bis del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40 BIS. DE LA DECLARACIÓN DESIERTA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. La Dirección procederá a declarar desierta una invitación a cuando menos tres personas en los siguientes casos:

I.- No se cuente con el mínimo de cuando menos tres propuestas susceptibles de análisis;

II.- Ninguna de las propuestas reúna los requisitos establecidos en las bases previo análisis;

III. Cuando los precios de los bienes o servicios ofertados no resulten aceptables.

IV.- La universidad podrá cancelar una partida y/o concepto o el procedimiento completo una invitación a cuando menos tres personas cuando se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, y existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir bienes, arrendamientos o servicios y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño al patrimonio de la universidad, lo cual se hará del conocimiento de los invitados y como consecuencia en este acto, no será procedente recurso alguno contra la universidad.

V.- En cualquiera de los casos aludidos será declarada desierta una invitación a cuando menos tres personas y se emitirá una segunda invitación en los mismos términos, en el caso de que la segunda

invitación resultare desierta, se podrá adjudicar directamente el contrato a quien cumpla con todos los requisitos.

VIGÉSIMO SEXTO. Se reforma el artículo 47 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

- I. El cumplimiento de los pedidos o contratos mediante garantía*
- II. Defectos de fabricación mediante póliza de garantía.*

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se adiciona el artículo 49 bis del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Conexos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49 BIS.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO. El usuario cuando lleve a cabo la recepción de los bienes, tendrá la responsabilidad de verificar que los bienes entregados por parte del proveedor y que correspondan a la requisición del pedio y/o factura

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario. Publíquese en el Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que se contraponga al presente acuerdo.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO GENERAL DE OBRAS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

PRIMERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 3 Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos de este Reglamento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptualización y su sistematización jurídica, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 13 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- DE LA CONDICIÓN DE LOS CONTRATISTAS. Las personas inscritas en el listado deberán comunicar a la Dirección en un plazo no mayor a treinta días sobre las modificaciones que lleguen a tener relativas a su condición jurídica, capacidad económica, técnica o financiera.

TERCERO. Se reforma el artículo 15 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.-DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS. La documentación a que se refiere el artículo 12 deberá entregarse por escrito conforme a las disposiciones técnicas que al efecto señale la Dirección y quien en todo momento resguardará la confidencialidad de la información enviada por estas vías.

CUARTO. Se reforma el artículo 16 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- DE LA CANCELACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS. La Dirección podrá cancelar el registro del contratista, cuando en cualquier momento concurra alguna de las siguientes circunstancias:

QUINTO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 17 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

I. Revisar el programa y el presupuesto de obras y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras, servicios relacionados con las mismas, y mantenimiento mayor y menor que se presenten, así como los proyectos ejecutivos revisados por la Dirección.

SEXTO. Se deroga la fracción IV del artículo 18 correspondiente a los “asesores” del reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

IV. Deroga.

SÉPTIMO. Se reforma el artículo 27 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. En la convocatoria se podrán incluir una o más obras o servicios, se publicarán en la página electrónica de la universidad y en un diario de circulación nacional, el cual contendrá como mínimo:

I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia convocante;

II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases, anexos técnicos, económicos, plazos y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo, forma de pago de las mismas y fecha límite para compra de bases;

-
- III. *Descripción general de la obra;*
 - IV. *Ubicación del sitio de la obra;*
 - V. *Día y hora para la visita al sitio de los trabajos;*
 - VI. *Día, hora y lugar para la celebración de la junta de aclaraciones;*
 - VII. *La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones;*
 - VIII. *Porcentaje del anticipo;*
 - IX. *Capital contable requerido;*
 - X. *Periodo de ejecución de los trabajos, y*
 - XI. *Las demás que establezca el comité.*

OCTAVO. Se reforma el párrafo tercero del artículo 29 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

El acto será presidido por el Director, el Usuario, el Abogado General, el Órgano Interno de Control o un representante de estos tres últimos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa los planteamientos y dudas de los licitantes relacionados con el contenido en la convocatoria. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán de hacerlo por escrito personalmente en la Dirección a más tardar veinticuatro horas antes o en la junta de aclaraciones, a efecto de incluirlas en el acta respectiva. La dirección podrá diferir la junta de aclaraciones por el tipo de cuestionamiento realizado por el contratista.

NOVENO. Se deroga el artículo 85 del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 85. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario. Publíquese en el Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que se contraponga al presente acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN COMITÉ ADJUNTO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO REDACTOR DE LOS PROYECTOS DE REFORMA A LOS REGLAMENTOS GENERALES EN MATERIA DE TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo séptimo transitorio del Estatuto Universitario contempla el mandato al Consejo Universitario de encargarse de revisar y adecuar integralmente a la Ley Orgánica y a la demás normatividad institucional los Reglamentos Generales e Interiores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario desde enero de dos mil diez, por ser la instancia conforme a Derecho competente, se ha encargado de elaborar los dictámenes de los proyectos normativos de creación y reforma de los ordenamientos reglamentarios de carácter general tendientes a cumplir en tiempo y forma lo mandado por el artículo séptimo transitorio del Estatuto Universitario.

TERCERO.- Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho acordó la creación de sendos Comités Adjuntos de su entonces denominada Comisión de Reglamentos compuestos pluralmente por Consejeros Universitarios, representantes de la Junta de Gobierno y de la Administración Central, de sus organismos colegiados y de las organizaciones gremiales y estudiantil contempladas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios con el objetivo de redactar los proyectos preliminares del Estatuto Universitario y del Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académicos los cuales, posteriormente, pasaron a

la dictaminación de dicha Comisión.

CUARTO.- Que la experiencia de la creación de los proyectos preliminares del Estatuto Universitario y del Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académico bajo la ruta crítica indicada en el considerando anterior puede adjetivarse de exitosa pues ambos fueron desahogados en un marco de diálogo, entendimiento, responsabilidad, transparencia, respeto, tolerancia y libertad de expresión entre los actores implicados y, además, los documentos respectivos se concluyeron a tiempo para permitir su desahogo al interior del Consejo Universitario dentro de los términos marcados por los artículos cuarto y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

QUINTO.- Que la temática de la regulación del trabajo académico es de suyo compleja, multifactorial y donde confluyen los intereses de diversos actores por lo que se estima pertinente crear un Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria para que le apoye de manera consultiva en la elaboración de los proyectos normativos de reforma de los reglamentos de carácter general en la materia, para posteriormente ser desahogados conforme a lo previsto en el artículo 45 del Estatuto Universitario y dentro del plazo marcado por el artículo séptimo transitorio de dicho ordenamiento.

SEXTO.- Que el presente acuerdo fue aprobado en lo general y en lo particular por la Comisión de Legislación Universitaria en su sesión de fecha nueve de junio de dos mil once:

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a su votación, para los efectos previstos en los artículos 19 fracción I de la Ley Orgánica vigente y 45 del Estatuto Universitario, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN
COMITÉ ADJUNTO DE LA COMISIÓN
DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO REDACTOR
DE LOS PROYECTOS DE REFORMA A
LOS REGLAMENTOS GENERALES EN
MATERIA DE TRABAJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

ARTÍCULO 1º.- DEL OBJETIVO DEL COMITÉ ADJUNTO. Se crea el Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario Redactor de los Proyectos de Reforma a los Reglamentos Generales en materia de Trabajo Académico que tiene por objetivo centrarse en la revisión y redacción integral de las propuestas al caso conducentes tomando como referentes los artículos 3º fracción VII y 123 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados y Convenios Internacionales aplicables, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica y la demás normatividad institucional aplicable así como el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito vigentemente entre la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y el Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Para efectos de este acuerdo la expresión Comité Adjunto se entenderá que alude al Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario Redactor de los Proyectos de Reforma a los Reglamentos Generales en materia de Trabajo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ADJUNTO.- El Comité Adjunto se integra de la siguiente manera:

- I.-** El Secretario del Consejo Universitario, quien lo presidirá.
- II.-** El Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria, quien será el Secretario Técnico;
- III.-** Dos representantes del Colegio de Directores;
- IV.-** Dos representantes del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios;
- V.-** Un Consejero Universitario Alumno de unidad académica del tipo superior;
- VI.-** Un Consejero Universitario de Unidad Académica del tipo medio superior;
- VII.-** Los dos Consejeros Universitarios del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- VIII.-** El Secretario de Extensión de la Rectoría;
- IX.-** El Secretario Académico de la Rectoría;
- X.-** El Director General de Investigación y Posgrado

de la Administración Central;

XI.- El Director de Educación Superior de la Administración Central;

XII.- El Director de Educación Media Superior de la Administración Central;

XIII.- El Coordinador de Servicios Académicos de la Administración Central;

XIV.- El Abogado General de la Administración Central;

XV.- El Director de Asuntos Jurídicos de la Administración Central;

XVI.- El Director de Personal de la Administración Central;

XVII.- El Jefe del Departamento de Regulación Laboral, y

XVIII.- El personal adscrito a la Dirección de Normatividad Institucional de la Administración Central;

ARTÍCULO 3º. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ADJUNTO.- Los integrantes del Comité Adjunto tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Acudir con puntualidad a las sesiones del Comité Adjunto a las que hayan sido convocados;

II.- Permanecer en la sede de la sesión correspondiente hasta que el Presidente del Comité Adjunto las declare terminadas, a menos que el pleno autorice su ausencia de la sesión;

III.- Participar en las sesiones del Comité Adjunto bajo los principios de respeto y tolerancia de sus integrantes y de los demás miembros de la comunidad universitaria;

IV.- Tener voz y voto en las sesiones del Comité Adjunto;

V.- Formular propuestas para el debido cumplimiento del objetivo y funciones del Comité Adjunto;

ARTÍCULO 4º DEL QUÓRUM MÍNIMO PARA SESIONAR Y TOMAR ACUERDOS EN EL COMITÉ ADJUNTO.- El quórum mínimo para poder sesionar el Comité Adjunto válidamente será de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos que tome el Comité Adjunto serán válidos con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 5º. DE LA ASESORÍA EXPERTA AL COMITÉ ADJUNTO.- El Comité Adjunto podrá convocar a sus sesiones a miembros de la comunidad universitaria y personas expertas cuya opinión se estime valiosa para el debido cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 6.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ADJUNTO.- El Presidente del Comité Adjunto tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Coordinar y dirigir todas las sesiones del Comité Adjunto;

II.- Autorizar las órdenes del día de las sesiones del Comité Adjunto;

III.- Convocar a sesiones extraordinarias del Comité Adjunto;

IV.- Resolver cualquier asunto no previsto en el presente acuerdo, y

V.- Contar con voto de calidad en caso de empate en los asuntos que conozca el Comité Adjunto.

ARTÍCULO 7.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ADJUNTO.- El Secretario Técnico del Comité Adjunto tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Preparar las convocatorias que contengan las órdenes del día de las sesiones del Comité Adjunto;

II.- Remitir a cada integrante del Comité Adjunto las convocatorias, actas y anexos conducentes de las sesiones a celebrarse;

III.- Levantar las actas de las sesiones del Comité Adjunto;

IV.- Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité Adjunto;

V.- Designar un enlace operativo que le coadyuve en el ejercicio de las facultades que alude este numeral, y

VI.- Suplir al Presidente del Comité Adjunto en sus ausencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- El Comité Adjunto deberá quedar instalado dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité Adjunto deberá acordar su calendario de actividades en su sesión de instalación.

CUARTO.- El Secretario del Consejo Universitario ejercerá los recursos financieros y materiales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- El Comité Adjunto cesará en sus funciones el treinta y uno de diciembre de dos mil once, salvo autorización, en caso de ser necesario, de prórroga extraordinaria que otorgue el Consejo Universitario respecto a dicho término, el cual se encuentra previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto Universitario.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, 7 fracciones II, V, XIX y XX, 25, 27 y 37 de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios y 45 y 90 fracción XII del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos tiene la responsabilidad de salvaguardar la vida e integridad corporal de las personas que laboran en la misma o concurren a sus instalaciones como usuarias de sus servicios de educación, investigación, difusión de la cultura y de extensión.

II.- Que esta Casa de Estudios desde hace varias décadas ha venido consolidando un sistema de protección civil que le ha permitido atender las

incidencias con cada vez mayor eficiencia y eficacia en la prevención y reacción ante este tipo de siniestros.

III.- Que no obstante lo anterior, ante la creciente ola de violencia delictiva que se ha venido generando en todo el territorio nacional misma que ha impactado negativamente en el tejido social y a la paz pública como valor fundamental del estado democrático de Derecho, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos debe efectuar con carácter urgente y prioritario las medidas pertinentes que le permitan hacer una reingeniería de sus procesos y estructuras de tomas de decisión en la prestación de los servicios administrativos de seguridad.

IV.- Que en esta nueva lógica será menester elevar sustancialmente los niveles de coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales competentes e instituciones afines mediante el diálogo institucional y la suscripción de convenios generales y específicos que permitan prevenir y responder a siniestros y a la comisión de delitos al interior de las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

V.- Que en la atención a esta coyuntura debe en todo momento privilegiarse el respeto a los derechos humanos, las garantías constitucionales y a la autonomía universitaria de la que goza nuestra institución por disposición de los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la particular del Estado.

VI.- Que la Secretaría General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior expidió, con el consenso unánime de sus afiliadas, entre las cuales se encuentra nuestra institución, un Manual de Seguridad para Instituciones de Educación Superior que se constituye en una valiosa guía general para diseñar los instrumentos, medidas y estrategias pertinentes en dicha materia.

VII.- Que el Comité de Protección Civil y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que por virtud de este acuerdo se crea y se establecen sus bases de operación es un primer paso para construir consensadamente un sistema institucional de protección civil y seguridad que responda a los retos del presente y el futuro.

Por otra parte, este Comité aspira a ser un espacio público en el que representantes de todos los sectores

de la comunidad universitaria deliberen, aporten y decidan en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de medidas y estrategias relativas a esas materias en las que tienen un derecho y un deber de aportar constructivamente todos los integrantes de la comunidad universitaria sin excepción.

Dicho Comité sería presidido por el Rector y se conformaría por integrantes del Consejo Universitario, las autoridades competentes en la materia de la Administración Central y representantes de los Sindicatos y la organización estudiantil aludidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica y un trabajador académico que imparta docencia en el programa educativo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana.

VIII.- Que atender las materias de protección civil y seguridad en un solo Comité permite abordar los planteamientos de sus problemáticas y soluciones con un enfoque sistémico y atinente pues tanto teórica como prácticamente ambas materias se encuentran íntimamente ligadas.

Por todo lo anterior, he tenido a bien someter a su dictaminación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 1º. DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO.- El presente acuerdo tiene como objetivos crear y establecer las bases de operación del Comité de Protección Civil y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º. DE LA NATURALEZA Y FIN DEL COMITÉ.- Se crea el Comité de Protección Civil y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con el fin de ser la instancia colegiada encargada de planear, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, vigilar y evaluar los servicios administrativos de protección civil y seguridad en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º. DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.- Para efectos del presente acuerdo se entiende por:

I.- Comité: El Comité de Protección Civil y

Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

II.- Institución: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

III.- UAEM: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

IV.- Universidad: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

ARTÍCULO 4. DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD EN LA UAEM.- Los servicios administrativos de protección civil y seguridad en la UAEM deberán ceñirse a los siguientes principios y criterios:

I.- La protección a la vida y la integridad corporal de los miembros de la comunidad universitaria y de las demás personas que se encuentren en las instalaciones de la institución;

II.- El respeto pleno a los derechos humanos y garantías constitucionales de las personas;

III.- El interés superior del menor conforme a las disposiciones aplicables;

IV.- La cooperación y coordinación con las autoridades competentes de protección civil y seguridad pública salvaguardando en todo momento el respeto a la autonomía universitaria de la Institución;

V.- La coadyuvancia en la lucha contra la impunidad de las conductas contrarias a las normas jurídicas de orden público;

VI.- La tutela más amplia de los derechos de las personas que sean víctimas de delitos e infracciones al interior de las instalaciones de la Universidad;

VII.- El resguardo del patrimonio de la UAEM ante cualquier incidente delictivo o siniestro;

VIII.- El fomento y aprecio a una cultura de la legalidad y la seguridad;

IX.- La capacitación y adiestramiento permanente del personal directivo y operativo de la UAEM encargado de los servicios administrativos de protección civil y seguridad a su interior;

X.- La prevención del consumo de bebidas alcohólicas y todas las sustancias ilícitas previstas en la Ley General de Salud, entre los integrantes de la comunidad universitaria;

XI.- La ponderación de la oportuna implementación de las medidas y estrategias preventivas sobre las reactivas, y

XII.- La implementación de medidas protectoras a grupos vulnerables.

ARTÍCULO 5º. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.- El Comité estará conformado de la siguiente manera:

I.- El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, quien lo presidirá;

II.- El Secretario Administrativo de la Rectoría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

III.- El Secretario General de la Rectoría;

IV.- El Secretario Académico de la Rectoría;

V.- El Director de Recursos Materiales de la Administración Central;

VI.- Dos Consejeros Universitarios Directores, uno de unidad académica del tipo medio superior y uno de unidad académica del tipo superior;

VII.- Dos Consejeros Universitarios Académicos, uno de unidad académica del tipo medio superior y uno de unidad académica del tipo superior;

VIII.- Dos Consejeros Universitarios Alumnos, uno de unidad académica del tipo medio superior y uno de unidad académica del tipo superior;

IX.- El Director del Instituto Profesional de la Región Oriente;

X.- El Director del Instituto Profesional de la Región Sur;

XI.- Un representante del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad

Autónoma del Estado de Morelos;

XII.- Un representante del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos,

XIII.- Un representante de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, y

XIV.- Un trabajador académico de la Universidad que imparta docencia en la UAEM en el programa educativo de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana;

Los miembros del Comité referidos en las fracciones I a V del presente artículo podrán nombrar por escrito a su respectivo suplente.

El integrante del Comité aludido en la fracción XIV de este numeral deberá tener la experiencia profesional y el perfil pertinente en la materia competencia del mismo. Este será designado por el Director de la unidad académica que tenga la responsabilidad del control escolar del programa educativo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana. El referido miembro durará en el cargo dos años contados a partir de su designación pudiendo ser ratificado de manera inmediata por una sola ocasión por el titular de la Dirección de la Facultad correspondiente.

Por acuerdo del Comité, podrán invitarse a sus sesiones de trabajo a miembros de la comunidad universitaria y a personas expertas en las materias de su competencia quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 6º. DEL QUÓRUM MÍNIMO PARA SESIONAR Y TOMAR ACUERDOS EN EL COMITÉ.- El quórum mínimo para poder sesionar el Comité válidamente será de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos que tome el Comité serán válidos con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 7º. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.- El Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, vigilar y evaluar los servicios administrativos de protección civil y seguridad en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

II.- Emitir opinión sobre las medidas preventivas y reactivas para la atención de incidentes en la materia de su competencia;

III.- Analizar los asuntos que en materia de su competencia les formulen las unidades académicas y las dependencias administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

IV.- Diagnosticar las necesidades de equipo, infraestructura y capacitación del personal conducente;

V.- Autorizar los Manuales de Organización, Procedimientos y Protocolos pertinentes relativos a la protección civil y seguridad de la institución;

VI.- Establecer las bases de los actos jurídicos de coordinación con los sistemas de protección civil y seguridad de los tres niveles de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y demás organizaciones afines;

VII.- Fomentar una cultura de seguridad, denuncia, legalidad, participación y de autoprotección entre los integrantes de la comunidad universitaria;

VIII.- Implementar todas las medidas tendientes a elevar los estándares cualitativos y cuantitativos de protección civil y seguridad de la comunidad universitaria en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

IX.- Las demás acordes a su naturaleza y las que le sean conferidas por la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 8º. DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Coordinar y dirigir todas las sesiones del Comité;

II.- Autorizar las órdenes del día de las sesiones del Comité;

III.- Convocar a sesiones extraordinarias del Comité;

IV.- Resolver cualquier asunto no previsto en el presente acuerdo, y

V.- Ejercer su voto de calidad, en caso de empate en las votaciones en el seno del Comité.

ARTÍCULO 9º. DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.- El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Suscribir las convocatorias que contengan las órdenes del día de las sesiones del Comité;

II.- Remitir a cada integrante del Comité las convocatorias y anexos conducentes de las sesiones a celebrarse;

III.- Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;

IV.- Ejecutar primordialmente los acuerdos del Comité en su carácter de Secretario Administrativo de la Rectoría con el personal a su cargo;

V.- Presentar el calendario anual de sus sesiones ordinarias a la consideración del Comité, y

VI.- Designar un enlace operativo que le coadyuve en el ejercicio de las facultades a que alude este numeral.

ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.- Los integrantes del Comité tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Acudir con puntualidad a las sesiones del Comité a las que hayan sido convocados

II.- Permanecer en la sede de la sesión correspondiente hasta que el Presidente del Comité las declare terminadas, a menos que el pleno autorice su ausencia de la sesión;

III.- Participar en las sesiones del Comité bajo los principios de respeto y tolerancia de sus integrantes y de los demás miembros de la comunidad universitaria;

IV.- Tener voz y voto en las sesiones del Comité;

V.- Formular propuestas en el ámbito de competencia del Comité;

ARTÍCULO 11. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.- Las sesiones del Comité serán de dos tipos:

I. - Ordinarias: Las cuales se deberán realizar con

una periodicidad bimestral, salvo que no existan asuntos a tratar, y

II.- Extraordinarias: Las que se llevarán a cabo cuando así lo determine el Presidente del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- El Comité deberá quedar instalado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al Comité presentar a más tardar el cinco de diciembre de dos mil once al Consejo Universitario para permitir su oportuna dictaminación, análisis y votación plenaria en su cuarta sesión ordinaria de la anualidad que corre los siguientes documentos:

I.- Proyecto normativo de Reglamento General de Protección Civil y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

II.- Proyecto normativo de Reglamento General de Circulación y Estacionamiento de Vehículos Automotores en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

III.- Proyecto de Programa de Protección Civil y Seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para el año dos mil doce, el cual deberá observar en lo que resulte conducente el orden jurídico nacional, estatal y municipal, la Legislación Universitaria y el Manual de Seguridad para Instituciones de Educación Superior de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y al efecto, este contendrá como mínimo:

- a) Diagnóstico;
- b) Objetivos;
- c) Estrategias;
- d) Metas, e
- e) Indicadores de seguimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

ACUERDO RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN DE LAS ESCUELAS, FACULTADES, INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento puntual al artículo octavo transitorio del acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Universitario, mismo que fue publicado el dos de mayo de dos mil once, en el número 61 del Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”, se presenta el dictamen de pertinencia respecto a la adscripción de las unidades académicas en cada una de las Dependencias de Educación Superior.

Al efecto, informo a Usted, que del 1° al 17 de junio de la presente anualidad las Comisiones antes citadas, sesionaron y emitieron su dictamen respectivo sobre el punto que aquí nos ocupa como a continuación sigue:

I. COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL COMPORTAMIENTO.- En su sesión extraordinaria de fecha 2 de junio de 2011, la Comisión dictaminó por unanimidad que es pertinente que la Dependencia de Educación Superior de Ciencias de la Salud y el Comportamiento, esté conformada por la Facultad de Enfermería, Facultad de Farmacia, Facultad de Comunicación Humana, Facultad de Medicina y Facultad de Psicología, tal como se señala en el artículo 19 del Estatuto Universitario en vigor.

II. COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS NATURALES.- En su sesión extraordinaria de fecha 1° de junio de 2011, la Comisión dictaminó por unanimidad que es pertinente que la Dependencia de Educación Superior de Ciencias Naturales, quede conformada por la Facultad de Ciencias Biológicas, Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación, Centro de Investigaciones Biológicas y el Centro de Investigación en Biotecnología, tal como se

señala en el artículo 19 del Estatuto Universitario.

III. COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA.-

En su sesión extraordinaria de fecha 2 de junio de 2011, la Comisión dictaminó por mayoría de votos que es pertinente que la Dependencia de Educación Superior de Ciencias Exactas e Ingeniería, permanezca conformada por la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, Facultad de Ciencias, Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas y el Centro de Investigaciones Químicas, tal como se señala en el artículo 19 del Estatuto Universitario.

IV. COMISIÓN ACADÉMICA DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.-

En su sesión extraordinaria de fecha de 1º junio de 2011, no se llegó a un acuerdo sobre la pertinencia de la conformación de esta Dependencia de Educación Superior.

V. COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS.-

En su sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2011, la Comisión dictaminó por unanimidad que es pertinente que la Dependencia de Educación Superior de Ciencias Sociales y Administrativas, quede conformada de la siguiente manera: Facultad de Contaduría, Administración e Informática y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

VI. Por lo anterior se solicita que el IPRO y el IPRES, sean conformados cada uno como Dependencia de Educación Superior, haciendo los ajustes pertinentes en el Estatuto Universitario.

VII. COMISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.-

En su sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2011, la Comisión determinó pertinente la separación de esta Dependencia de Educación Superior, conformando el IPRO una DES y la Facultad de Ciencias Agropecuarias otra DES, solicitando se hagan los ajustes pertinentes en el Estatuto Universitario.

Para traducir normativamente los acuerdos alcanzados en las Comisiones Académicas del Consejo Universitario se propone que se se

reformen los numerales 2 fracción VII y 19 del Estatuto Universitario en el siguiente tenor:

PRIMERO.- Se reforma la fracción VII del artículo 2 del Estatuto Universitario para quedar como sigue:

I a VI (...)

VII. Dependencia de Educación Superior.-

Instancia académico-administrativa conformada por una o varias unidades académicas agrupadas por regiones geográficas del Estado de Morelos o áreas del conocimiento afines y en la que se diseñan, desarrollan y evalúan programas académicos y educativos del tipo superior;

VIII a XXV (...)

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 19 del Estatuto Universitario para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- DE LA ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA DE MEDIA SUPERIOR.

Las Dependencias de Educación Superior y la de Media Superior se regirán por un Consejo Directivo y un Secretario Ejecutivo que tendrá a su cargo la Coordinación Administrativa.

La estructura de las Dependencias de Educación Superior de Ciencias Agropecuarias, la del Instituto Profesional de la Región Oriente y la del Instituto Profesional de la Región Sur se conformará en términos de lo que disponga el ordenamiento reglamentario de carácter general que al efecto emita el Consejo Universitario.

La Universidad cuenta con las siguientes Dependencias de Educación Superior:

I.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias Exactas e Ingeniería conformada por:

- a) Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería;
- b) Facultad de Ciencias;
- c) Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, y
- d) Centro de Investigaciones Químicas.

II.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias Naturales conformada por:

- a) Facultad de Ciencias Biológicas;
- b) Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación;
- c) Centro de Investigaciones Biológicas, y
- d) Centro de Investigación en Biotecnología.

III.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias Agropecuarias conformada por:

- a) Facultad de Ciencias Agropecuarias;

IV.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias de la Salud y el Comportamiento conformada por:

- a) Facultad de Enfermería;
- b) Facultad de Farmacia;
- c) Facultad de Comunicación Humana;
- d) Facultad de Medicina, y
- e) Facultad de Psicología.

V.- Dependencia de Educación Superior de Ciencias Sociales y Administrativas conformada por:

- a) Facultad de Contaduría, Administración e Informática;
- b) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

VI.- Dependencia de Educación Superior de Humanidades y Educación conformada por:

- a) Facultad de Humanidades;
- b) Instituto de Ciencias de la Educación;
- c) Facultad de Arquitectura, y
- d) Facultad de Artes.

VII.- Dependencia de Educación Superior del Instituto Profesional de la Región Oriente conformada por:

- a) Instituto Profesional de la Región Oriente.

VIII.- Dependencia de Educación Superior del Instituto Profesional del Región Sur conformada por:

- a) Instituto Profesional de la Región Sur;

La Institución cuenta con una Dependencia de Educación Media Superior conformada por las siguientes Escuelas Preparatorias:

- a) Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca;
- b) Escuela Preparatoria Vespertina número uno, Cuernavaca;
- c) Escuela Preparatoria número dos, Cuernavaca;
- d) Escuela Preparatoria número tres, Cuautla;
- e) Escuela Preparatoria número cuatro, Jojutla;
- f) Escuela Preparatoria número cinco, Puente de Ixtla;
- g) Escuela Preparatoria número seis, Tlaltizapán, y
- h) Escuela de Técnicos Laboratoristas.

Las unidades académicas que se creen en un futuro, serán integradas a la Dependencia de Educación Superior o la de Media Superior que determine el Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Legislación Universitaria para generar y dictaminar un nuevo proyecto de Reglamento General de las Dependencias de Educación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que se adecue al presente acuerdo y presente un diagnóstico de impacto de esta reforma estatutaria en los demás ordenamientos reglamentarios de la normatividad institucional.

TERCERO.- Se mandata al Secretario Académico de la Rectoría para que en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo remita por escrito al Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria una propuesta, con el debido sustento académico, de estructura directiva para las Dependencias de Educación Superior de Ciencias Agropecuarias, la

del Instituto Profesional de Región Oriente y la del Instituto Profesional de la Región Sur.

CUARTO.- Se deroga cualquier disposición que se contraponga al presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta

DR. JAVIER SIQUEIROS ALATORRE
SECRETARIO ACADÉMICO Y
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES
ACADÉMICAS DE LA UAEM

ACUERDO QUE ESTABLECE LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MORELOS

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO
MARCOS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 25, 27 y 37 de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios y 16, 35, 36 y 90 fracción XII del Estatuto Universitario y en observancia a lo previsto en los numerales 1, 4 fracción V, 7 fracciones III, V y XIX del referido ordenamiento estatutario, y

CONSIDERANDO

I.- Que dentro de las políticas y criterios contenidos en el Plan Institucional de Desarrollo en vigor se encuentran aquellas que permitan optimizar el uso y aprovechamiento adecuados de los recursos materiales propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas.

II.- Que el Comité de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos fue creado en el rectorado anterior sobre la premisa de constituirse en una instancia de asesoría especializada del Rector en el objeto de su materia.

III.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en su artículo 6 previene los principios que su organización y procesos deben apegarse, entre otros, a los de legalidad, transparencia, racionalidad y viabilidad financieras.

IV.- Que con base en los considerandos precedentes la Rectoría a mi cargo estima pertinente consolidar al Comité de Bienes Muebles de la institución como un órgano colegiado técnico con capacidad de análisis y de toma de decisiones que permitan implementar una mejora continua en los procedimientos de adquisición, administración, transferencia, baja y destino final de esta clase de bienes.

V.- Que el Comité de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en su sesión de fecha doce de octubre de dos mil once acordó por unanimidad sobre la conveniencia de que el Rector de dicha institución emitiera el presente acuerdo a efecto de fortalecer la legalidad, certidumbre y transparencia de sus actuaciones.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MORELOS

ARTÍCULO 1º. DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.- El presente acuerdo tiene por objetivo regular la integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos como instancia colegiada facultada para conocer, analizar, opinar, dictaminar y aprobar el uso, baja y destino, conforme a las disposiciones aplicables, de los bienes muebles que integran el patrimonio de dicho organismo público autónomo.

Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos de este acuerdo, no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptualización y su sistematización jurídica, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

ARTÍCULO 2º. DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.-

Para efectos del presente acuerdo se entiende por:

I.- Comité: El Comité de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

II.- Bien mueble: Los bienes muebles por su naturaleza y por anticipación de conformidad a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y que sean propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

III.- Institución: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

IV.- UAEM: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

V.- Universidad: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

ARTÍCULO 3. DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS ORIENTADORES EN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.- Además de los previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, son criterios y principios orientadores en materia del presente acuerdo los siguientes:

I.- El desarrollo sustentable y la protección al medio ambiente;

II.- La austeridad y disciplina presupuestal;

III.- La optimización en el uso, aprovechamiento y destino de los bienes muebles propiedad de la Universidad;

IV.- Pertinencia tecnológica, y

V.- La responsabilidad social.

ARTÍCULO 4. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.- Son integrantes del Comité:

I.- El Rector de la Universidad, quien lo presidirá;

II.- El Director de Recursos Materiales, quien será

su Secretario Ejecutivo;

III.- Tres integrantes del Colegio de Directores de la UAEM designados por su pleno;

IV.- El Secretario Administrativo de la Rectoría;

V.- El Director General Financiero;

VI.- El Director de Teleinformática, y

VII.- El Jefe del Departamento de Resguardo Patrimonial.

Los integrantes de este Comité podrán designar suplente, quien deberá ser su inferior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO 5.- DEL ABOGADO GENERAL Y DEL TITULAR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMO INSTANCIAS DE ASESORÍA PERMANENTE. El Abogado General y el Titular del Órgano Interno de Control de la institución o quienes estos respectivamente designen tendrán el carácter de instancias asesoras permanentes del Comité.

El objetivo primordial de la asesoría a que alude el presente numeral es brindar los argumentos legales, técnicos y administrativos que sean necesarios para sustentar y dar forma a las actuaciones y resoluciones del Comité.

ARTÍCULO 6.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA UAEM. Son atribuciones del Comité:

I.- Elaborar y aprobar su propio Manual de Integración y Funcionamiento y demás documentos complementarios a este acuerdo de aplicación general y abstracta;

II.- Elaborar y aprobar su programa anual de trabajo y evaluarlo trimestralmente. Los casos de transferencia de bienes muebles que operen al interior de la institución deberán incluirse también en dicho programa;

III.- Conocer y resolver sobre la enajenación, transferencia y, en su caso, la destrucción de bienes muebles que previamente hayan sido dados de baja

y dictaminado su inutilidad para las necesidades del servicio de las funciones adjetivas y sustantivas de la Universidad;

IV.- Autorizar la creación de Subcomités que estime necesarios para apoyar el cumplimiento de sus funciones, así como aprobar sus respectivos Manuales de Integración y Funcionamiento;

V.- Establecer las políticas conducentes para la verificación de disponibilidad presupuestal para la reposición de los activos, calidad, precio, menor impacto al ambiente y las demás que resulten al efecto pertinentes para el mejor desempeño de sus atribuciones;

VI.- Proponer estrategias, medidas y lineamientos para la mejora continua de los procedimientos de entrega recepción, control de almacenes e inventarios, adquisición, transferencia, baja y enajenación de bienes muebles propiedad de la Universidad;

VII.- Sugerir al Rector todas las medidas pertinentes de administración, control, transferencia y baja de los bienes informáticos propiedad de la Universidad que sean acordes a su naturaleza y grado de obsolescencia tecnológica;

VIII.- Establecer políticas y criterios de depreciación de bienes muebles;

IX.- Definir políticas de registro y control de bienes muebles propiedad de la Universidad.

X.- Autorizar políticas y lineamientos para uso y destino final de bienes bibliográficos y hemerográficos de la Institución.

XI.- Resolver sobre la procedencia y pertinencia de celebrar, según el caso, licitaciones públicas o adjudicación directa para enajenar bienes muebles de la UAEM;

XII.- Analizar y autorizar operaciones que impliquen permuta, dación en pago o donación de bienes muebles de la institución conforme a las disposiciones aplicables;

XIII.- Definir la política en cuanto al

reaprovechamiento de bienes muebles y términos de la enajenación cuando estos hayan sido dictaminados como desechos;

XIV.- Conocer y aprobar la destrucción de bienes muebles de la Universidad;

XV.- Solicitar peritajes y avalúos a terceros cuando la naturaleza del asunto así lo justifique;

XVI.- Dictaminar los asuntos de robo, daño o extravío de bienes muebles a que alude la fracción II del artículo 9 del Estatuto Universitario y turnar el dictamen y expediente correspondientes al Abogado General de la institución para su debida ejecución;

XVII.- Resolver cualquier asunto no previsto en el presente acuerdo, y

XVIII.- Las demás que les confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 7. DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Coordinar y dirigir todas las sesiones del Comité;

II.- Autorizar las órdenes del día de las sesiones del Comité;

III.- Convocar a sesiones extraordinarias del Comité, y

IV.- Ejercer su voto de calidad, en caso de empate en las votaciones en el seno del Comité.

ARTÍCULO 8. DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.- El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I.- Suscribir las convocatorias que contengan las órdenes del día de las sesiones del Comité;

II.- Remitir a cada integrante del Comité las

convocatorias y anexos conducentes de las sesiones a celebrarse;

III.- Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;

IV.- Presentar el calendario anual de sus sesiones ordinarias a la consideración del Comité, y

V.- Designar un enlace operativo que le coadyuve en el ejercicio de las facultades a que alude este numeral;

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.- Los integrantes del Comité tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Acudir con puntualidad a las sesiones del Comité a las que hayan sido convocados;

II.- Permanecer en la sede de la sesión correspondiente hasta que el Presidente del Comité las declare terminadas, a menos que el pleno autorice su ausencia de la sesión;

III.- Participar en las sesiones del Comité bajo los principios de respeto y tolerancia de sus integrantes y de los demás miembros de la comunidad universitaria;

IV.- Tener voz y voto en las sesiones del Comité, y
V.- Formular propuestas en el ámbito de competencia del Comité;

ARTÍCULO 10. DEL QUÓRUM Y LA TOMA DE DECISIONES AL INTERIOR DEL COMITÉ.- El quórum mínimo para poder sesionar el Comité válidamente será de la mitad más uno de sus integrantes.

El Comité tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 11. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.- Las sesiones del Comité serán de dos tipos:

I. - Ordinarias: Las cuales se deberán realizar con

una periodicidad trimestral, salvo que no existan asuntos a tratar, y

II.- Extraordinarias: Las que se llevarán a cabo cuando así lo determine el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 12. DE LA ASESORÍA EXPERTA AL COMITÉ.- Por acuerdo del Comité, podrán invitarse a sus sesiones de trabajo a miembros de la comunidad universitaria y a personas expertas en las materias de su competencia cuya opinión se estime valiosa para el mejor ejercicio de sus atribuciones quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”.

SEGUNDO.- Se convalidan de la manera más amplia que en Derecho proceda todos los actos, trámites y resoluciones tomados por el Comité de Bienes Muebles de la Universidad antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

NOTA: Publicación aprobada en sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de octubre de 2011.